

Referencia:	<b>2021/00015996T Pleno ordinario 17.06.2021</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno</b>
Asunto:	<b>Pleno mensual ordinario 17.06.2021</b>
<b>Negociado de Actas</b>	

## **ACTA**

### **SESIÓN MENSUAL ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021.**

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día 17 de junio de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

#### **ASISTENTES**

Luis Salaya Julián	Alcalde Presidente
María Ángeles Costa Fanega	Concejala
Jorge Villar Guijarro	Concejal
María Josefa Pulido Pérez	Concejala
Andrés Licerán González	Portavoz
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala
José Ramón Bello Rodrigo	Concejal
Paula Rodríguez Pallero	Concejala
David Santos Holguín	Concejal
Rafael Antonio Mateos Pizarro	Portavoz
María Guardiola Martín	Concejala
Domingo Jesús Expósito Rubio	Concejal
María Elena Manzano Silva	Concejala
José Ángel Sánchez Juliá	Concejal
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal
Carla Marisa Ramos Do Nascimento	Concejala
Antonio María Ibarra Castro	Concejal
Raquel Preciados Penis	Portavoz
Antonio Bohigas González	Concejal
María Consolación del Castillo López Basset	Portavoz
Ildefonso Calvo Suero	Concejal
Raúl Martín Fernández	Concejal
Francisco Martín Alcántara Grados	Concejal
María del Mar Díaz Solís	Concejala
Teófilo Amores Mendoza	Concejal
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Carlos Bell Pozuelo	Viceinterventor

El Concejal D. Antonio Bohigas González, se incorporó a la sesión antes de

comenzar el estudio del punto cuarto del orden del día.

El Sr. Viceinterventor, se ausentó de la sesión durante el estudio del punto doce del orden del día.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, se ausentó de la sesión, durante el estudio de los puntos once y trece del orden del día, asumiendo la Presidencia en funciones la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Pulido Pérez.

Antes de iniciar el estudio de los puntos comprendidos en el Orden del Día, el Ilmo. Sr. Alcalde solicita un minuto de silencio por los fallecidos a consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. Área del Negociado de Actas.**

**Número: 2021/00010965Y.**

**Aprobación del Acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021.

#### **2. Área del Negociado de Actas.**

**Número: 2021/00014220H.**

**Aprobación del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2021.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2021.

#### **3. Área del Negociado de Actas.**

**Número: 2021/00016553M.**

**Ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria el día 11 de junio de 2021, sobre personación en el recurso interpuesto por la Empresa "Canal de Isabel II", en el Procedimiento Ordinario nº 109/2021.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 11 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

**«9. Gabinete Jurídico. Numero: 2021/00016504W.**

**Asuntos judiciales en los que es parte interesada esta Corporación. Decreto de 4 de junio de 2021, de admisión a trámite de la demanda interpuesta por Canal de Isabel II, en Procedimiento Ordinario nº 109/2021, contra acuerdo del Pleno de 18 de marzo de 2021, relativo a Resolución del Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo de imposición de penalidades.**

*Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de un Decreto de 4 de junio de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, por el que se admite a trámite la demanda interpuesta por la Empresa "Canal de Isabel II", concesionaria*

*de la prestación del Servicio Público Integral del Agua de Cáceres, en el Procedimiento Ordinario nº 109/2021, contra el acuerdo plenario de 18 de marzo de 2021, por el que se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la recurrente contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 15 octubre de 2020, de imposición de penalidades por la comisión de infracciones consistentes en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas en el contrato de gestión del servicio.*

*La Junta de Gobierno Local queda enterada y, por unanimidad, acuerda la personación de esta Entidad Local en citado procedimiento judicial, encomendando la defensa letrada al Gabinete Jurídico Municipal, sin perjuicio de la ratificación que corresponda por el Excmo. Ayuntamiento Pleno».*

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la ratificación de la personación de este Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario nº 109/2021, promovido por la Empresa "Canal de Isabel II".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 11 de junio de 2021 y, en consecuencia, la personación de esta Entidad Local en el Procedimiento Ordinario nº 109/2021, promovido por la Empresa "Canal de Isabel II".

En este momento, se incorpora a la sesión el Concejal D. Antonio Bohigas González.

#### **4. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.**

**Número: 2021/00013666Q.**

**Comisión Informativa de Desarrollo Urbano. Autorización para permitir el cambio de tipo de uso en parcela propiedad municipal (Dotacional Equipamiento) sita en Avda. de la Bondad, nº 39, para su cesión al SEXPE.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Se presenta a Comisión Informativa de Desarrollo Urbano la siguiente propuesta de Dictamen elaborada por la Jefe de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, en relación con cambio de tipo de uso en parcela propiedad municipal (Dotacional Equipamiento) sita en Avda. de la Bondad, nº 39, cuyo contenido es el siguiente:

##### **Antecedentes y fundamentos de hecho:**

Se tramita en la Sección de Patrimonio Expediente de Cesión de inmueble en Av. de la Bondad, 39 a la Junta de Extremadura para sede de oficinas comarcales del SEXPE (2021/00003304F PAT-CES-0001-2021).

En el informe emitido al efecto por el Servicio Técnico de Urbanismo, incorporado a citado expediente, se hace constar que la parcela propiedad municipal objeto de cesión (catastral 6310001QD2761A0001UD), aparece en el vigente Plan General Municipal con la clasificación de **Suelo Urbano** y la calificación de **Sistema Local** con uso DOTACIONAL clase EQUIPAMIENTO tipo SOCIAL.

Se recibe en Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística el expediente que tramita la sección de Patrimonio, para en caso de que así se estime oportuno por la Comisión de Desarrollo Urbano se proceda a la tramitación de expediente en esta sección para permitir el cambio de tipo de uso asignado por el PGM a la parcela objeto de cesión para autorizar en ella el tipo ADMINISTRATIVO-INSTITUCIONAL previsto por SEXPE para citada parcela.

#### **Legislación aplicable:**

- *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).*
- *Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.*
- *Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

#### **Consideraciones jurídicas**

En el escrito presentado por el Secretario SEXPE indica que se formula solicitud para la cesión gratuita del dominio de un inmueble a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su posterior adscripción al Servicio Extremeño de Salud, por el Excmo. Ayuntamiento.

En citado escrito se hace constar que el SEXPE viene prestando los servicios que le son inherentes en los distintos Centros de empleo de la ciudad de Cáceres, como consecuencia del incremento de los fines y programas a desarrollar y con el objeto de dar una mejor atención al administrado es por lo que solicita la cesión de dominio de la parcela municipal sita en la Avda. de la Bondad nº 39, para la futura construcción de las infraestructuras necesarias para alojar la sede de las Oficinas Comarcales del SEXPE (construcción de un nuevo centro de empleo para facilitar el desempeño de las funciones, prestación de servicios y demás fines que son competencia de citado organismo autónomo).

Tal como se hace constar en el informe del Servicio Técnico de Urbanismo, el uso asignado por el PGM a la parcela cuya cesión se solicita, es el de DOTACIONAL EQUIPAMIENTO, tipo SOCIAL, si bien el uso que se pretendido por el SEXPE, conforme a lo establecido en el art. 4.7.5 del PGM, se enmarca dentro del uso DOTACIONAL EQUIPAMIENTO **tipo ADMINISTRATIVO-INSTITUCIONAL**.

Las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal dedican su Título IV a “Las Condiciones Generales de los Usos” regulando el capítulo 4.7 la “Clase Dotacional Equipamiento”, y en el artículo 4.7.3. “Flexibilidad de la Calificación”, disponiendo que:

*“1. El uso dotacional en su clase **equipamiento está concebido como un sistema flexible**, de tal forma que dentro de dicha clase **se permite el cambio de tipo**, según lo regulado en este artículo.*

*2. Para la sustitución de un tipo de equipamiento, entendiéndose por tal la última actividad en él desarrollada, se requerirá informe previo de los Servicios Municipales y autorización del órgano competente, en cuanto a la falta de necesidad del mismo o de la mayor necesidad del nuevo uso propuesto en su sustitución, en función de las demandas del ámbito de implantación en que se encuentre.*

*3. El apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la aplicación del régimen de compatibilidad establecido en las condiciones particulares de cada tipo de uso de la clase*

*dotacional de equipamiento.”*

En el informe del Servicio Técnico de Urbanismo, a cuyo contenido me remito, se indica que no consta en citado servicio que esté prevista alguna actuación relativa a la disposición futura de la parcela (se desconoce que dichas parcelas sean necesarias para la Entidad Local o que fuera previsible que lo sean en los próximos diez años).

Teniendo en cuenta, por tanto, que si efectivamente este Ayuntamiento no tiene previsto para la parcela un mejor uso que el que SEXPE propone, quedaría justificada la sustitución del tipo de equipamiento.

El uso característico, DOTACIONAL, se mantiene, y tampoco se modifica el uso dotacional pormenorizado ya que la clase EQUIPAMIENTO se mantiene también, de lo que se trata es permitir en la parcela de uso Dotacional Equipamiento, tipo Social, otros tipos de usos Dotacionales de Equipamiento, en este caso el Administrativo-Institucional, lo que no supone modificación del Plan General Municipal.

**CONCLUSIONES:** en base a lo expuesto, se entiende que no existe inconveniente para que:

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo a adoptar por el Pleno de la Corporación, **se permita** en la parcela municipal, sita Avda. de la Bondad nº 39, con referencia catastral 6310001QD2761A0001UD con uso DOTACIONAL EQUIPAMIENTO, **el cambio de tipo de social a ADMINISTRATIVO-INSTITUCIONAL**, que admite los señalados en el artículo 4.7.5. del P.G.M., entre los que se enmarca el uso propuesto por el SEXPE.

LA COMISION Informativa de Desarrollo Urbano, tras breve debate, por unanimidad, dictamina favorablemente que se permita el cambio de tipo en el uso dotacional equipamiento de la parcela municipal, sita en Avda. de la Bondad, sustituyendo el tipo social por el tipo Administrativo-Institucional, conforme a la propuesta anteriormente transcrita».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**ÚNICO:** Autorizar el cambio de tipo en el uso dotacional equipamiento de la parcela municipal, sita en Avda. de la Bondad nº 39, sustituyendo el tipo social por el tipo Administrativo-Institucional, para su cesión al SEXPE.

## **5. Sección de Contratación.**

**Número: 2020/00003330S.**

**Comisión Informativa de Desarrollo Urbano. Modificación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Recogida de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de la ciudad de Cáceres, y acuerdo de continuidad de la prestación de los servicios.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2021, que dice lo siguiente:

**«DICTAMEN.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO**

PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD DE CÁCERES, Y ACUERDO DE CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Examinado el contrato de *Concesión del Servicio Público de Recogida de residuos urbanos y limpieza viaria de la ciudad de Cáceres*.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, con fecha once de mayo de dos mil veintiuno, del siguiente tenor literal:

INFORME SECRETARIA

*Que se emite con motivo de la posibilidad de aprobar un acuerdo que garantice la prestación del Servicio público de Recogida de residuos urbanos y limpieza viaria de la ciudad de Cáceres y su modificación.*

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha veintinueve de junio de dos mil seis, se formaliza con la empresa CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A., el contrato de concesión del *Servicio público de Recogida de residuos urbanos y limpieza viaria de la ciudad de Cáceres*, con una duración de quince años, contados desde la formalización del contrato.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión mensual ordinaria celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil veinte, acuerda incoar expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de este servicio; ordenando la inclusión en el expediente de contratación del informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, a cuyo efecto, se acuerda:

1º.- Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.

2º.- Que por la Inspección de Servicios se elabore una propuesta de estructura de costes de la actividad, para lo cual, utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de dichos operadores económicos.

3º.- Que dicha propuesta de estructura de costes se someta a un trámite de información pública, por un plazo de 20 días. En el caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, deberán someterse a este órgano de contratación a efectos de valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

Finalizado el trámite de información pública, este órgano de contratación aprobará la propuesta de estructura de costes, y la remitirá al Comité Superior de Precios de Contratación del Estado, u órgano consultivo de la CCAA de Extremadura a efectos de emisión del informe preceptivo valorativo.

Recibido el informe preceptivo anterior, deberá continuarse con la tramitación del expediente, debiéndose incorporar la documentación exigida en el artículo 116 y Disposición Adicional 2ª de la LCSP, justificándose los extremos a que hacen referencia dichos preceptos.

TERCERO.- En cumplimiento del acuerdo plenario se ha solicitado a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes, estando pendientes de su remisión.

CUARTO.- Con fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, emite el siguiente informe:

*“Visto el encargo realizado por la Sección de Contratación, solicitando informe sobre la conveniencia de la “continuidad” de los servicios públicos de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos de Cáceres, adjudicataria a la empresa Contratas y Servicios Extremeños, S.A, el que suscribe*

INFORMA:

1.- *El “Contrato del Servicio Público de Recogida de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Cáceres”, adjudicado a CONYSER, S.A., fue firmado el 29 de junio de 2006, por un período de quince años, finalizando el mismo a finales de junio de 2021.*

2.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sección ordinaria celebrada el pasado 18 de marzo de 2021, acordó incoar expediente de contratación de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos de Cáceres.

3.- El artículo 25, 2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios, el medio ambiente urbano y, específicamente, la gestión de los residuos sólidos urbanos; y el artículo 26, 1ª) de dicha Ley, señala como servicio de prestación obligatoria por todos los municipios, la recogida de residuos y limpieza viaria.

Los servicios contratados actualmente son:

- Limpieza Viaria (incluida la limpieza de los imbornales).
- Recogida y Traslado de los Residuos a la Planta de Tratamiento.
- El mantenimiento post-clausura del vertedero.
- La Desratización, Desinfección y Desinsectación (DDD) de la vía pública y alcantarillado.

4.- Dado que el tiempo necesario para la tramitación de citado expediente (elaboración de los Pliegos, anexos, estudios económicos, aprobación del expediente, licitación, adjudicación y firma del contrato), se estima superior al que resta para la fecha de finalización de contrato actual, y para poder seguir prestando estos servicios públicos, se hace necesario:

- Disponer del personal de limpieza viaria y recogida de residuos con la formación necesaria, incluso personal especializado en algunos servicios.
- Disponer de maquinaria y vehículos para el desarrollo de los servicios de limpieza viaria, recogida y traslado de los Residuos y DDD.
- Disponer de los medios humanos y técnicos necesarios para realizar las tareas de mantenimiento y conservación de los equipos de limpieza viaria recogida de residuos y otros, necesitando personal cualificado.
- Disponer de stock necesario de piezas y repuestos de estos equipos, vehículos y maquinarias, con un plazo de entrega breve en el tiempo además de contar con personal mecánico para realizar citadas tareas.
- Tener capacidad de reacción a los cambios o adaptación a la normativa, medioambiental, sanitaria, y a los imprevistos y necesidades urgentes que puedan surgir si el servicio se presta de manera externa.

Al no contar este Ayuntamiento con medios humanos, ni técnicos y materiales suficientes, hace que estos servicios se deban seguir prestando a través de la actual empresa adjudicataria. PROPONIENDO al órgano de contratación la continuidad del presente contrato hasta la adjudicación del nuevo contrato ya incoado.

5.- Las condiciones de citada continuidad de servicios, de acuerdo con lo establecido en el actual contrato serían:

**5.1.- Limpieza Viaria:** El contrato se realizaría en las mismas condiciones recogidas actualmente, con las siguientes modificaciones:

a) A partir del 1 de julio de 2021, se dejará de realizar la limpieza de varias pistas deportivas que se están ejecutando dentro del presente contrato, pasando a realizarse con el contrato de Limpieza de Dependencias Municipales y Pistas Deportivas, tal y como se establece en citado contrato. Esta modificación no implica una reducción de personal ni medios del servicio, ya que el mismo se realiza con el personal de limpieza viaria y medios adscrito al mismo, implicando que citado personal realice sus funciones en los viales asignados con una mayor dedicación.

b) Hay que detraer la amortización de varios vehículos de limpieza viaria, que de acuerdo con la tabla de amortización que obra en el contrato, llegan al final de amortización el 30 de junio de 2021 e incorporar dos vehículos furgón eléctricos a adquirir para mejorar la limpieza de zonas verdes y áreas caninas con un importe de 26.446,28 € (con una amortización mensual de 396,69 €, IVA no incluido),

Obteniéndose un importe anual a detraer de **60.628,75 €** (IVA no incluido).

Dado que la “continuidad de servicios” no será larga en el tiempo, estos vehículos amortizados pueden seguir prestando el servicio, sin que supongan un mayor coste de conservación y mantenimiento; salvo que por demora en el tiempo haga que deban ser sustituidos para poder prestar el servicio en las condiciones establecidas en el contrato; en cuyo caso se realizaría su incorporación de acuerdo a lo establecido en el PPT.

c) Por acuerdo de pleno de fecha 21 de febrero de 2013, y motivado por ajuste presupuestario, se modificó el contrato de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos, reduciendo varios servicios; entre otros, la modificación de la frecuencia de limpieza viaria manual en los distritos de Ronda Norte, Polígono Industrial Capellanías, Charca Musia y Ferial, por un importe de 53.747,20 € (IVA no Incluido).

Desde que entró en servicio citada reducción, han sido muchas las quejas de limpieza recibidas desde estos distritos, ya que se bajó considerablemente el nivel de limpieza manual, pasando de realizarse todos los días de la semana a una vez por semana.

Por todo lo anterior, se propone modificar el contrato ampliándolo en los mismos términos que se redujo anteriormente, pasando a realizarse nuevamente estos servicios, según se contemplaba en el PPT y la oferta presentada por CONYSER, S.A.; lo que además originará la creación de dos nuevos puestos de peón de limpieza (amortizados anteriormente), con un importe de **53.747,20 € IVA no Incluido**.

Esta propuesta de ampliación de servicios no supone un aumento del presupuesto actual, al compensarse con el importe recogido en el punto b) anterior.

Con las condiciones anteriormente expuestas, se obtiene una reducción del importe anual del servicio de limpieza viaria de  $(60.628,75 - 53.747,20) = 6.881,55$  € (IVA no incluido), que en la facturación mensual equivale a una reducción de **573,46 € (IVA no incluido)**.

**5.2.- Recogida, Traslado de Residuos y Clausula del Vertedero:** El contrato se realizaría en las mismas condiciones recogidas que actualmente, con las siguientes modificaciones:

a) Se deben detraer las siguientes cantidades:

- La amortización de las actuaciones y obras necesarias para la clausura realizadas una vez finalizada la vida del vertedero, finaliza el 30 de junio de 2021 (finalización del contrato principal). Por lo que a partir de esta fecha, citada cantidad hay que detraerla de la facturación, con un importe anual de **141.015,00 Euros** (IVA no incluido).
- La amortización de varios vehículos de recogida de residuos, que de acuerdo con la tabla de amortización que obra en el contrato, llegan al final de amortización el 30 de junio de 2021, por un importe anual de **67.295,65 € (IVA no incluido)**.

Dado que la “continuidad de servicios” no será larga en el tiempo, estos vehículos amortizados pueden seguir prestando el servicio, sin que supongan un mayor coste de conservación y mantenimiento; salvo que por demora en el tiempo haga que deban ser sustituidos para poder prestar el servicio en las condiciones establecidas en el contrato; en cuyo caso se realizaría su incorporación de acuerdo a lo establecido en el PPT.

b) Por otro lado, y desde la declaración del estado de alarma motivada por el COVID-19, la generación de residuos urbanos los domingos y festivos se ha incrementado en toda la ciudad, lo que ha originado que se haya tenido que reforzar el servicio de recogida de residuos los domingos y festivos en las barriadas que se habían suprimido el mismo según se recoge en el acuerdo de Pleno de fecha 21 de febrero de 2013, por un importe de 25.800,00€ (IVA no incluido).

A los efectos de poder prestar citado servicio de forma que no se desborden los contenedores de residuos, no suscite quejas vecinas además de evitar posibles problemas sanitarios; se Propone la ampliación del servicio de recogida de residuos urbanos los domingos y festivos en las barriadas a las que actualmente no se presta en esos días, con la incorporación de las dos rutas eliminadas (se realizarán con dos vehículos de carga lateral

adscritos al servicio), que según los datos que dieron lugar a citada reducción tendría un importe anual de **22.704,00 € IVA no incluido**.

Con las condiciones anteriormente expuestas, se obtiene una reducción del importe anual del servicio de recogida de residuos de  $(141.015,00 + 67.295,65 - 22.704,00) = 185.606,65 €$  (IVA no incluido), que en la facturación mensual equivale a una reducción de **15.467,22 €** (IVA no incluido).

**CONCLUSIÓN:**

Se propone al órgano de contratación:

a) La CONTINUIDAD del contrato de concesión del servicio público de recogida de residuos urbanos y de limpieza viaria de la ciudad de Cáceres adjudicada a la empresa CONYSER, S.A., hasta la adjudicación y puesta en servicio del nuevo contrato, según los argumentos recogidos en el presente informe.

b) La ampliación de los siguientes servicios que fueron reducidos por acuerdo de Pleno de fecha 21 de febrero de 2013:

- La recogida de residuos los domingos y festivos en las zonas de la ciudad que se dejó de prestar en 2013.
- La limpieza viaria manual de varios distritos (Ronda Norte, Polígonos Capellanías y Charca Musia,...).

Estas propuestas de ampliación de servicios no suponen un incremento del presupuesto actual ya que se compensaría con los importes a detraer de los vehículos que se amortizan al finalizar el contrato (junio 2021). Siendo el importe de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos, a partir del 1 de julio de 2021, inferior al importe actual en **192.488,20 Euros** (IVA no incluido), o de **16.040,68 €** (IVA no incluido) mensual.

Se adjunta oficio remitido a CONYSER, S.A. sobre la continuidad y condiciones recogidas en el presente informe y ACEPTACIÓN de citada empresa al mismo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos. Cáceres, a 4 de mayo de 2021.  
Fdo.: MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ. El Jefe de Servicio de Inspección Municipal”.

QUINTO.- Se ha incorporado al expediente, la conformidad expresa de la empresa concesionaria.

La cuestión que se plantea, en la situación actual, es determinar si es posible aprobar la continuidad en la prestación del servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

PRIMERA.- El contrato de prestación del *Servicio público de Recogida de residuos y limpieza viaria de la ciudad de Cáceres*, es un contrato administrativo de gestión de servicios públicos, al que le es de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme dispone la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por tanto, respecto a su duración y prórrogas habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 67.1 de dicha Ley, que establece:

“1. A los contratos cuya adjudicación se rige por la presente Ley precederá la tramitación del expediente de contratación que se iniciará por el órgano de contratación justificando la necesidad de la misma. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que hayan de regir el contrato, con precisión del plazo de duración del contrato y, cuando estuviere prevista, de su posible prórroga y alcance de la misma que, en todo caso, habrá de ser expresa, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes”.

A la vista de este artículo, el régimen de duración de los contratos debe cumplir las siguientes premisas:

a.- *La duración máxima de los contratos será la prevista legalmente, incluidas las prórrogas.*

Efectivamente, para los contratos de gestión de servicios públicos, el artículo 157.b) señala que: *“El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes períodos:*

(..)

b) *Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios”.*

*b.- No es posible legalmente la prórroga tácita; deberá ser expresa, y estar prevista en el contrato.*

Así se establece en los artículos 67.1 y 157.b) del TRLCAP. Las prórrogas deberán preverse expresamente en los contratos, sin que sea admisible la tácita reconducción.

La prórroga que se acuerde no podrá tener una duración, aislada o conjuntamente, superior al contrato inicial.

*c.- Será obligatoria para el contratista, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario.*

*d.- Las características del contrato deberán permanecer inalterables durante su período de duración.*

La modificación operada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modificó la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, puso fin a una costumbre extendida en la contratación administrativa de admisión de prórrogas tácitas en los contratos (admitida incluso aún sin previsión inicial de prórroga en el pliego de cláusulas administrativas). El fundamento de la necesidad de poner límites a las posibilidades de prórroga de los contratos, debe buscarse en las Directivas Comunitarias, y en el principio general de la contratación administrativa de favorecer la competencia, proscribiéndose las medidas, como era la prórroga tácita, por las que la «competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada». Adjetivos que se pueden aplicar a un procedimiento de prórroga de los contratos de manera constante que evite, así, nuevos procesos de licitación en libre concurrencia.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su Informe núm. 24/2004, de 7 de junio, concluyó que no caben prórrogas tácitas aunque estuviesen previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, incluso, aunque éstos hubieran sido aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva redacción del artículo 67 del TRLCAP de 2000. En el mismo sentido se pronuncia el Informe de la JCCA núm. 35/2004, de 8 de julio.

En todo caso, será requisito necesario para que sea posible un acuerdo de prórroga que el plazo de vigencia de duración de las obligaciones no haya finalizado, no siendo posible la adopción de acuerdos de prórroga una vez expirado o vencido dicho plazo.

Así se pronuncia la JCCA en su informe 27/2007, de 29 de octubre.

SEGUNDA.- Respecto a la cuestión planteada sobre la posibilidad de que se puede aprobar la continuación de la prestación del servicio, la Jurisprudencia viene aplicando el principio de continuidad, y admite que se pueda seguir prestando por la anterior empresa adjudicataria hasta la adjudicación de un nuevo contrato, en beneficio del interés general, porque *“la Administración habrá de seguir dando el servicio una vez acabada la concesión y para ello necesitará normalmente utilizar los mismos elementos que integran la explotación, ya estuvieran funcionando y adscritos al servicio, ya estuviesen destinados a él”.* (STS de 2 de marzo de 1987).

El principio de continuidad en la prestación del servicio, ha sido analizado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, en su Informe 4/2006.

En dicho Informe se sostiene que este acuerdo “DE CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO”, excede de la contratación pública y se otorga en base a la legislación de régimen local.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases de Régimen Local,

*“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas”.*

Y, en los términos del artículo 26,

*“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:*

*a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”.*

Dichas competencias son irrenunciables de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Por todo ello, concluye que:

*<Si la legislación de contratos públicos no permite enmarcar jurídicamente el ejercicio de estas competencias, la legislación de régimen local habilita al ente local a adoptar un acuerdo motivado que garantice la prestación de este tipo de servicios y que cuente con el consentimiento del contratista. Se trata de una situación que garantiza el interés general y queda al margen de la contratación pública, debido a la inexistencia de un cauce legal que le dé solución.*

*Esta vía no implica una vulneración de las disposiciones legales vigentes en materia de contratación pública, sino que pretende garantizar el interés general que sí se encuentra recogido en la legislación de régimen local, no previsto en la otra normativa específica>.*

Actualmente, esta cuestión ha sido resuelta por la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 29.4 que admite la prórroga del contrato hasta la adjudicación de uno nuevo y con el límite máximo de nueve meses, siempre que tengan lugar las circunstancias que se indican en dicho artículo, y siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Con fundamento en esta doctrina, y en el principio de continuidad en la prestación del servicio, y teniendo en cuenta que el *Servicio público de Recogida de residuos y limpieza viaria de la ciudad de Cáceres*, es un servicio obligatorio de competencia municipal, que no puede interrumpirse en ningún momento, la legislación de régimen local, habilita al órgano de contratación a adoptar un acuerdo ordenando la continuidad de la prestación del servicio, que se extenderá exclusivamente hasta la adjudicación del contrato al nuevo contratista.

TERCERA.- En relación a la posibilidad de modificación del contrato, el artículo 101 de la LCSP/2000, establece:

*“Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente”.*

En el mismo sentido, y específicamente para el contrato de gestión de servicio público, el artículo 163 de dicha Ley admite la posibilidad de su modificación:

*1.- La Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.*

*2.- Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.*

*3.- En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.*

A efectos de pronunciarnos sobre la posibilidad legal de modificación, debemos tener en cuenta que se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que el contrato esté en vigor.
- Que el interés público justifique esta modificación.
- Que se deba a causas imprevistas.

Por tanto, de no cumplirse los tres requisitos anteriores, no podría utilizarse la figura de modificación del contrato.

En el presente caso, debemos señalar que el contrato está en vigor por cuanto no finaliza hasta el 29 de junio de 2021. Por lo que respecta a la justificación del interés público, a criterio de esta Secretaría General se acreditan suficientemente las modificaciones propuestas en el informe técnico del Sr. Jefe de la Inspección de Servicios, y se debe, fundamentalmente, a causas imprevistas.

La modificación propuesta deberá aprobarse con anterioridad al acuerdo de aprobación de la declaración de continuidad del servicio.

Al expediente se incorporará el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal”.

Y, asimismo, el informe emitido por el Jefe de la Sección de Fiscalización, con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, que dice lo siguiente:

#### “INFORME FISCALIZACIÓN

En relación con la petición de informe para la continuidad *Servicio público de Recogida de residuos urbanos y limpieza viaria de la ciudad de Cáceres*, una vez llegue a su fin la duración máxima del contrato el próximo 29 de junio de 2021 suscrito con la mercantil CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A. el funcionario que suscribe tiene a bien informar que existe crédito adecuado y suficiente según documentos RC nº 220210002753 en la aplicación 12/1621/22700 por importe de 1.162.538,16 euros para la recogida de residuos urbanos y documento RC nº 220210002754 en la aplicación 12/163/22700 por importe de 2.835.058,86 euros para la limpieza viaria.

No obstante, examinado tanto el informe del Jefe de Servicio de Inspección Municipal como el informe del Secretario General, no se justifican las razones del retraso del inicio del nuevo expediente de contratación puesto que su finalización era conocida con la suficiente antelación.

Por otra parte, si bien la normativa de aplicación del contrato (TRLCAP) no contempla la continuidad del servicio de forma explícita, en la vigente ley de contratos si recoge esta posibilidad de continuidad del servicio en su artículo 29.4 hasta un máximo de nueve meses. En este sentido, aun en el supuesto de que fuese aplicable la actual LCSP tampoco se verificaría el cumplimiento de los requisitos que señala el citado artículo (existencia de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y publicación del anuncio de licitación del nuevo contrato con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario).

Por último señalar que los expedientes de continuidad del servicio deberían estar reservados para supuestos concretos y puntuales pero en los últimos meses han sido diversos los expedientes de este tipo que se han formalizado.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: Desfavorable”.

Se eleva a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, la siguiente **PROPUESTA DE DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** Autorizar la modificación del contrato de *Concesión del Servicio Público de Recogida de residuos urbanos y limpieza viaria de la ciudad de Cáceres*, formalizado con la entidad CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A., en los términos señalados en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, con fecha cuatro de

mayo de dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.-** Acordar la continuidad de la prestación de los servicios públicos de *Recogida de residuos y limpieza viaria de la ciudad de Cáceres*, que se extenderá exclusivamente hasta la adjudicación del contrato al nuevo contratista, en beneficio del interés general, teniendo en cuenta que, como servicios de competencia municipal, de carácter obligatorio, conforme establecen los artículos 25.2.b) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, no pueden dejar de prestarse en ningún momento.

La COMISION, tras breve debate, por quince votos favorables de los seis miembros del Grupo Socialista, cuatro del Grupo popular, dos de Ciudadanos, tres de los concejales no adscritos y dos en contra de los miembros de Unidas Podemos, por estar a favor de la remunicipalización de los servicios, dictamina favorablemente la propuesta presentada y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Autorizar la modificación del contrato de *Concesión del Servicio Público de Recogida de residuos urbanos y limpieza viaria de la ciudad de Cáceres*, formalizado con la entidad CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A., en los términos señalados en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, con fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.-** Acordar la continuidad de la prestación de los servicios públicos de *Recogida de residuos y limpieza viaria de la ciudad de Cáceres*, que se extenderá exclusivamente hasta la adjudicación del contrato al nuevo contratista, en beneficio del interés general, teniendo en cuenta que, como servicios de competencia municipal, de carácter obligatorio, conforme establecen los artículos 25.2.b) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, no pueden dejar de prestarse en ningún momento».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por **veintidós votos a favor**, nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, tres de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y tres de los Concejales no adscritos, Sr. Alcántara Grados, Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza, **tres votos en contra**, de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, y **ninguna abstención**, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, que queda elevado a acuerdo..

## **6. Sección de Patrimonio.**

**Número: 2021/00015270X.**

**Comisión Informativa de Desarrollo Urbano. Autorización y Denegación de levantamiento de condiciones establecidas por este Ayuntamiento, en acuerdo de cesión de terrenos para la construcción de viviendas de promoción pública, incluidas en el Programa Especial de Viviendas (Programa 60.000), que gravan la finca registral nº 74805, (Parcela C-19); y en consecuencia las que de la misma proceden.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Autorización y Denegación de levantamiento de condiciones establecidas por este Ayuntamiento, en acuerdo de cesión de terrenos para la construcción de viviendas de promoción pública incluidas en el Programa Especial de Viviendas (Programa 60.000), que gravan la finca registral nº 74805, (Parcela C-19); y en consecuencia las que de la misma proceden.

En relación con el expediente tramitado para la cesión de terrenos a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, para la construcción de viviendas de promoción pública, y;

**RESULTANDO:** Que con fecha **27 de de mayo de 2021**, se ha emitido el correspondiente informe jurídico por parte de la Sección de Patrimonio y la Secretaria General, en el que se reseña lo siguiente:

“**RESULTANDO:** Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, adoptó un acuerdo en el que entre otras cuestiones se dispuso:

**PRIMERO:** “Ceder los terrenos descritos a la Empresa Pública “Gestión de Infraestructura, Suelo y Vivienda de Extremadura, con el fin único y exclusivo de construcción por la Empresa Pública “Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura”, de **viviendas de promoción pública incluidas en el Programa Especial de Viviendas (Programa 60.000)** establecido por el Decreto 41/2004, de 5 de abril por el que se aprueba el Plan de Viviendas y Suelo de Extremadura 2004/2007, y con sujeción plena a lo previsto en el art. 111, apartados 1, 2 y 3, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el sentido de que los fines para los cuales se destinarán los terrenos se han de cumplir en el plazo máximo de **cinco años**, debiendo mantenerse su destino durante los **treinta años** siguientes, y que si transcurriese uno y otro sin que se hubieran cumplido las citadas condiciones, revertirán los terrenos cedidos, automáticamente, y de pleno derecho, al patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesiones...”

**RESULTANDO:** Que mediante escritura otorgada con fecha 30 de noviembre de 2005 ante el notario D. Jesús Eduardo Calvo Martínez, con el número 1811 de su protocolo, se formalizó la escritura de cesión de dichas parcelas; y entre otras de la parcela que a continuación se describe:

“Solar.- Parcela C-19 en el Sector 2.4, Polígono “Residencial Casa Plata”, término municipal de Cáceres. Tiene una superficie de 2203 metros cuadrados.

Tipo: Edificación Mixta Colectiva

Edificabilidad: 6972,70 metros cuadrados.

Número máximo de viviendas: 58.

Linda: Noroeste: En línea recta de treinta y siete metros y ochenta y nueve centímetros, con vial; Suroeste, en línea recta de dieciocho metros y sesenta centímetros, con vial; Sureste, en línea recta con ochenta metros y treinta y cinco centímetros, con vial; y Noroeste, en línea recta de setenta y ocho metros, con J7.

VALOR: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (487.850, 46 €).

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cáceres, al tomo 2343, libro 1288, folio 82, finca nº 74805, inscripción 1ª”

**RESULTANDO:** Que se ha presentado en este Ayuntamiento una solicitud de cancelación de las cargas establecidas en su día por este ayuntamiento, y que derivan por procedencia de la finca registral antes reseñada.

A estos efectos, examinada la documentación aportada, las cargas cuya cancelación se solicita, serían las que **derivan por procedencia de la finca registral 74805**, cedida por

este Ayuntamiento y reseñada en el resultando anterior y relativa fundamentalmente al destino y reversión de los terrenos. **No siendo el resto de las cargas que gravan dicha finca establecidas por este Ayuntamiento; por lo que NO PUEDE AUTORIZARSE SU CANCELACIÓN.**

**RESULTANDO:** Que en relación con las condiciones establecidas por este Ayuntamiento, puede entenderse cumplida la relativa a la construcción de las **viviendas de promoción pública incluidas en el Programa Especial de Viviendas (Programa 60.000)**, por cuanto consta en la documentación presentada la efectiva construcción y calificación de las viviendas conforme a las normas de vivienda Protegida de Nueva Construcción de Promoción Privada, Programa Especial de Vivienda, Expediente **10-PA-0037/2006-1-G (Plan 2004/2007)** según Cedula de Calificación Provisional de fecha 17 de enero de 2007 y calificación definitiva de fecha 15 de octubre de 2008 siendo asimismo concedida la licencia de primera ocupación con fecha 17 de octubre de 2008; **no pudiendo por el contrario entenderse cumplida la obligación de mantenimiento del destino durante los treinta años, dado que dicho plazo no ha vencido aún.**

**CONSIDERANDO:** Que en principio, desde el punto de vista estrictamente patrimonial, y con carácter general habría de tenerse en cuenta que en virtud de lo establecido en el artículo 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, las cesiones de bienes patrimoniales se hacen con el objetivo de cumplir unos fines concretos, en este caso, la construcción de viviendas de Promoción incluidas en el Programa Especial de Viviendas (Programa 60.000), establecidas por Decreto 41/2004.

Dichas finalidades, habrán de cumplirse en el plazo de CINCO AÑOS, pero mantenerse los TREINTA AÑOS siguientes, dado que *“si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado o dejasen de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local...”*; y ello como expresamente exige el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986.

**En consecuencia, esta condición entendemos que habría de mantenerse en el tiempo; por lo cual no procedería autorizar su levantamiento;** y más teniendo en cuenta que la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de febrero de 2006, ha considerado admisible la acción de reversión incluso con posterioridad al transcurso del plazo de los 30 años previsto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes. Sentencia, que sienta un nuevo criterio sobre la doctrina de la reversibilidad transcurridos los treinta años de afectación del bien al destino previsto afirmando “que los bienes no se convierten automáticamente en irreversibles, sino que se mantiene su afectación prevista en la cesión en relación con lo establecido en el Art. 13 RB porque, a juicio de la Sala, la expiración de dicho plazo no comporta que el donatario o la Administración cesionaria, en su caso, pueda alterar o extinguir o alterar por su voluntad unilateral el destino a que se encuentre afecto el bien...”.

**RESULTANDO:** Que el acuerdo correspondiente, ha de ser en su caso, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, al ser este el que adoptó el acuerdo de cesión de los terrenos.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Autorizar el levantamiento de condición establecida por este Ayuntamiento, relativa a la construcción de viviendas de promoción pública incluidas en el Programa Especial de Viviendas (Programa 60.000), por cuanto consta en la documentación

presentada la efectiva construcción y calificación de las viviendas conforme a las normas de vivienda Protegida de Nueva Construcción de Promoción Privada, Programa Especial de Vivienda, Expediente **10-PA-0037/2006-1-G (Plan 2004/2007)** según Cedula de Calificación Provisional de fecha 17 de enero de 2007 y calificación definitiva de fecha 15 de octubre de 2008 siendo asimismo concedida la licencia de primera ocupación con fecha 17 de octubre de 2008; condición que fue establecida mediante las escrituras reseñadas en el resultando primero, y que gravan la finca registral **nº 74805**, (Parcela C-19); **y en consecuencia las que de la misma proceden.**

**SEGUNDO:** Denegar la autorización del levantamiento de la condición de obligación de mantenimiento del destino durante los treinta años, dado que dicho plazo no ha vencido aún.

**TERCERO:** Hacer constar que en cuanto al resto de las cargas que gravan las que las fincas cedidas por este Ayuntamiento, y las que de ella proceden, no fueron establecidas por esta administración; por lo que no puede ser autorizado su levantamiento debiendo en su caso, solicitarse lo que proceda a la entidad que las impuso.

La **COMISIÓN**, tras breve debate, por **unanimidad, dictamina favorablemente** la propuesta presentada y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Autorizar el levantamiento de condición establecida por este Ayuntamiento, relativa a la construcción de viviendas de promoción pública incluidas en el Programa Especial de Viviendas (Programa 60.000), por cuanto consta en la documentación presentada la efectiva construcción y calificación de las viviendas conforme a las normas de vivienda Protegida de Nueva Construcción de Promoción Privada, Programa Especial de Vivienda, Expediente 10-PA-0037/2006-1-G (Plan 2004/2007) según Cedula de Calificación Provisional de fecha 17 de enero de 2007 y calificación definitiva de fecha 15 de octubre de 2008 siendo asimismo concedida la licencia de primera ocupación con fecha 17 de octubre de 2008; condición que fue establecida mediante las escrituras reseñadas en el resultando primero, y que gravan la finca registral **nº 74805**, (Parcela C-19); y en consecuencia las que de la misma proceden.

**SEGUNDO:** Denegar la autorización del levantamiento de la condición de obligación de mantenimiento del destino durante los treinta años, dado que dicho plazo no ha vencido aún.

**TERCERO:** Hacer constar que en cuanto al resto de las cargas que gravan las que las fincas cedidas por este Ayuntamiento, y las que de ella proceden, no fueron establecidas por esta administración; por lo que no puede ser autorizado su levantamiento debiendo en su caso, solicitarse lo que proceda a la entidad que las impuso».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito que queda elevado a acuerdo.

**7. Sección Administrativa y Técnica de Inspección Municipal.**

**Número: 2021/00008070N.**

**Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial.**

**Aprobación inicial de las Normas de Funcionamiento del Consejo Sectorial de Comercio del Ayuntamiento de Cáceres.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2021, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Aprobación inicial de las Normas de Funcionamiento del Consejo Sectorial de Comercio del Ayuntamiento de Cáceres.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta relativa a la aprobación inicial de las Normas Regulatoras del Consejo Sectorial de Comercio del Ayuntamiento de Cáceres, del siguiente tenor literal:

*“Vista la Propuesta del Consejo Sectorial de Comercio de fecha 10 de marzo de 2021 de aprobación de unas nuevas normas de funcionamiento de dicho Consejo.*

*Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General con fecha 12 de abril de 2021 respecto al borrador de dichas normas de funcionamiento y en el que se indican algunas modificaciones.*

*El texto resultante es el siguiente:*

**NORMAS DEL CONSEJO SECTORIAL  
DE COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

**PREÁMBULO**

El número 2 del artículo 9 del texto constitucional dispone que los poderes públicos facilitarán la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, y el artículo 24, en su número 1, recoge como un derecho fundamental el que tienen los/as ciudadanos/as de participar en los asuntos públicos directamente o a través de representantes. Por ello, sin perjuicio de la participación en los asuntos públicos a través de representantes elegidos en elecciones libres, la Ley Reguladora de la Bases del Régimen Local contiene diversas referencias a la participación de los/as ciudadanos/as en los asuntos municipales en los artículos 1, 18, 24, 27 y 69 a 72, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre. Igualmente, en los artículos 119, 130 y 131 de este último se prevé la existencia, en los términos que establezcan los Reglamentos Orgánicos o los acuerdos de su creación por parte del Pleno del Ayuntamiento, de Consejos Sectoriales cuya finalidad es la de canalizar la participación de los/as ciudadanos/as y sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las materias relativas al Consejo. La planificación y puesta en práctica de políticas locales relacionadas con el desarrollo comercial aconsejan arbitrar medidas que faciliten la participación de interlocutores sociales relacionados con la materia, y a este objetivo respondía, entre otros, el Consejo Sectorial de Comercio e Industria, creado por Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, el día 9 de mayo de 1996. Sin embargo, conciliar en un mismo Consejo los asuntos de Comercio e Industria, e incluso en algunas reuniones, los de Consumo, generaron que este Consejo se reuniera en

contadas ocasiones, siendo su última reunión de 13 de marzo de 2.000. La creación de este «remozado» Consejo Sectorial de Comercio de la Ciudad de Cáceres, con unos objetivos más concretos que su predecesor, desligado de sus aspectos industriales y de consumo, se fundamenta en el papel cada día más importante que la Administración Local juega en el fomento del comercio y ello, por ser la Administración más cercana a las necesidades e intereses de la ciudadanía, el Gobierno Municipal, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, Contratación e Infraestructuras, con el afán de diseñar una política activa y participativa hacia los comerciantes del municipio, crea un Consejo Municipal como marco jurídico y democrático abierto tanto a la sociedad civil como a los agentes políticos y sociales y a otras administraciones implicadas.

### **ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 53 a 55 del Reglamento de los distritos y de la participación ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres (RDYPC) y en los artículos 130, 131 y 139.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se constituye el «Consejo Sectorial de Comercio» en la ciudad de Cáceres con las finalidades de información, propuesta, consulta y asesoramiento en el desarrollo de políticas e iniciativas que afecten al sector comercial del Municipio de Cáceres.

### **ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN**

El ámbito territorial de actuación del Consejo Sectorial de Comercio será el término municipal de Cáceres.

### **ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS**

Son objetivos del Consejo Sectorial de Comercio los siguientes:

1. Configurar un marco de análisis y debate sobre la problemática comercial del municipio de Cáceres, para colaborar en la búsqueda de las soluciones más adecuadas para el sector.
2. Potenciar y asegurar la formación y el reciclaje del sector comercial.
3. Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el ámbito del fomento del empleo y de la formación profesional específica para el sector comercial.
4. Difundir, divulgar y promover los acuerdos y propuestas decididos por el consejo en los ámbitos de actuación de cada miembro.

### **ARTÍCULO 4º.- FUNCIONES**

Entre las indicadas en el artículo 54 del RDYPC, son funciones de carácter general del Consejo Municipal de Comercio:

1. Asesoramiento y consulta a los diferentes órganos del Ayuntamiento, en los temas de su competencia.
2. Conocimiento, en su caso, del plan de actuación del área correspondiente, así como el seguimiento y evaluación de los programas de cada uno de los sectores de actuación.
3. Promover el asociacionismo y la colaboración individual, dentro del sector de actuación.
4. Elaborar propuestas propias de su ámbito, para someterlas mediante los cauces que se determinen a la Concejalía responsable de su área de actuación.
5. Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector de actuación propio del Consejo.
6. Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.
7. Considerar y contestar las propuestas y consultas que les puedan elevar los Consejos de Distritos.
8. Elaborar un informe anual acerca de la participación habida.

9. Las funciones y competencias que se determinen en su normativa específica.

Las FUNCIONES de carácter ESPECÍFICO del Consejo Sectorial de Comercio son las siguientes:

1. Elevar recomendaciones y propuestas referentes a este sector al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

2. Proponer al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

- Aquellas medidas necesarias para el desarrollo de la actividad comercial, en orden a racionalizar la estructura del sector comercial.

- La realización de estudios sectoriales, informes y encuestas.

- Iniciativas, sugerencias y propuestas para la promoción y fomento del comercio en la ciudad de Cáceres.

- Acciones de promoción comercial.

- La organización de congresos, exposiciones y debates relacionados con el sector. .

Informes para implicar a otras administraciones o entidades.

3. Proponer al Ayuntamiento de Cáceres las campañas que éste pueda organizar y que estén relacionadas con el comercio.

4. Formular propuestas de medidas, actividades y programas que permitan el desarrollo estratégico del comercio de la ciudad con el objeto de adecuarse a las nuevas demandas de los consumidores tanto locales como de otras poblaciones.

5. Realizar informes, no preceptivos ni vinculantes, con relación a asuntos municipales relacionados con el sector.

6. Formular propuestas de diseño e implantación de campañas y programas públicos destinados a la concienciación de la ciudadanía respecto de la importancia del comercio en la vida de la ciudad, así como a los comerciantes respecto a la necesidad de prestar servicios competitivos y de calidad.

7. Formular propuestas de planes de desarrollo y programas que se realicen vinculados con el comercio en el Municipio de Cáceres.

8. Proponer el establecimiento de unos criterios sobre urbanismo comercial en los diferentes ámbitos de aplicación que incluyan su conservación, mantenimiento y seguridad.

9. Cualesquiera otras que, dirigidas a tales fines, se establezcan en el seno del Consejo.

## **ARTÍCULO 5º.- ORGANIZACIÓN**

**1.- Los órganos que integran el Consejo Sectorial de Comercio serán los siguientes:**

1. Presidencia.

2. Pleno del Consejo.

3. Grupos de Trabajo.

### **2.- Composición.**

2.1. Presidencia. El Consejo Sectorial del Comercio estará presidido por un miembro de la Corporación, que corresponderá al Concejal/a delegado/a en materia de Comercio, que será designado por el Alcalde o Alcaldesa y que actuará como enlace entre esta y el Consejo.

2.2. Pleno del Consejo.

El Consejo de Comercio estará formado por tres grupos:

**Grupo Primero. Representación política y funcional. Con voz y voto.**

o Presidente o Presidenta

o Representante de la Junta de Extremadura de la Consejería con competencias en Comercio.

o Un Concejal/a por cada Grupo Político Municipal.

O Un Concejal/a no adscrito, salvo que su número sea superior, en cuyo caso será nombrado por el Pleno.

o La Gerencia Dinamizadora del Comercio, sin voto.

o Secretaría formada por personal funcionario, sin voto.

**Grupo Segundo. Representación Profesional. Con voz y voto.**

o Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Cáceres.

o Un representante de las diferentes asociaciones comerciales cacereñas que cumplan con los siguientes requisitos:

Constituidas legalmente y sin ánimo de lucro.

Que desarrollen su actividad principal en el Municipio de Cáceres.

Que tengan al menos 20 empresas asociadas.

Que el 60% de sus socios sean personas empresarias cuya actividad se encuadre en el sector comercio.

Estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Participación del Ayuntamiento de Cáceres.

**Grupo Tercero. Representación Social. Con voz y voto.**

o Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas que tenga en su organigrama y/o funcionamiento una sección orientada específicamente al Sector Comercio.

o Dos representantes de las organizaciones de consumidores/as y usuarios/as que cumplan con los siguientes requisitos:

Constituidas sin ánimo de lucro.

Que desarrollen su actividad principal en el Municipio de Cáceres.

Que sean de índole general defendiendo los intereses de los consumidores y usuarios en relación de todo tipo de bienes y servicios.

Que tengan al menos 200 socios.

Estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Participación del Ayuntamiento de Cáceres.

### 2.3 Grupos de trabajo.

Podrá establecerse la creación de comisiones de grupos de trabajo por la especialidad de las materias y en orden a una mayor eficacia de las tareas, siempre que se requiera para el correcto funcionamiento del Consejo.

El modo de operar de estas comisiones de estudio estará orientado a la mayor operatividad del Consejo de comercio. Para ello, estos grupos de trabajo se constituirán por el Pleno del Consejo para un asunto concreto, y se extinguirán cuando hayan formulado propuesta sobre el asunto que determinó su creación. Estas propuestas se elevarán al Consejo de Comercio con toda la información necesaria para que el Consejo pueda formular las posibles líneas de actuación o estudiar la viabilidad de las propuestas por la comisión de estudio.

Los Grupos de Trabajo deberán estar integrados por miembros del Pleno del Consejo, sin perjuicio de que dichos miembros puedan ser asistidos por técnicos o expertos en la materia tratar, a efectos de asesoramiento técnico y formulación de la correspondiente propuesta. Las decisiones y propuestas llevadas a cabo por estos Grupos de Trabajo serán tratadas en el Consejo Sectorial de Comercio.

Todos los órganos estarán asistidos en su funcionamiento por una Secretaría Permanente que dependerá de la Presidencia de la Corporación o en su caso de la persona delegada.

## **ARTÍCULO 6º.- ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO.**

Adquisición de la condición de miembro del Consejo:

1. Cada una de las entidades que integran el Consejo, elegirá de forma democrática y siguiendo el principio de paridad entre hombres y mujeres, un representante que pasará a formar parte del Pleno del Consejo en calidad de vocal de la entidad a la que represente, así como un suplente que actuará en sustitución del vocal titular en los casos de ausencia o enfermedad y, en general cuando concurren causas justificadas.
2. Los nombres de las personas designadas para formar parte del Consejo Sectorial, en representación de cada una de las entidades que lo integran, serán comunicados por éstas, a través del Registro General, al Alcalde o Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que procederá a su nombramiento.
3. La vigencia del nombramiento de los cargos del Consejo Municipal de Comercio será por duración del mandato de la Corporación Municipal, y transcurrido dicho plazo, permanecerán en funciones hasta tanto se proceda a la nueva constitución de este órgano, que deberá efectuarse en el plazo de máximo de tres meses contados a partir de la constitución del nuevo Ayuntamiento.

La vigencia de los representantes designados por las Asociaciones y demás colectivos será igualmente la del mandato de la Corporación Local, y se renovará cada cuatro años, con motivo de la nueva constitución del Pleno del Consejo Municipal, sin perjuicio de la renovación de su nombramiento, que podrá efectuarse en cualquier momento, por la Asociación o entidad a la que representa.

Serán causas de pérdida de la condición de miembro del Consejo las siguientes:

- Por decisión judicial firme que anule el nombramiento o designación.
- Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por decisión judicial firme.
- Por revocación del nombramiento por la Autoridad Municipal, entidad o Asociación que le nombró.
- Por extinción del mandato al expiar su plazo que será el de la Corporación municipal, sin perjuicio de que permanezca en funciones hasta la nueva constitución del Pleno del Consejo.

En todos los casos, el cese deberá ser comunicado por escrito de la Entidad u organización afectada, dirigido al Alcalde o Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y conteniendo, a su vez, en el caso que proceda, el nombre del nuevo representante de la misma.

## **ARTÍCULO 7º.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

Los miembros del Consejo tienen los siguientes DERECHOS:

1. Recibir con una antelación mínima de dos días hábiles la Convocatoria conteniendo el

Orden del Día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

2. Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones del Pleno del Consejo.
3. Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates de las sesiones, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.
4. Solicitar, a través de su Presidente/a, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
5. Presentar mociones y sugerencias para la adopción de los acuerdos por el Pleno del Consejo o para su estudio por los Grupos de trabajo
6. Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones asignadas.

Son DEBERES de los miembros del Consejo:

1. Guardar sigilo y reserva en relación a las actuaciones del Consejo, en aquellos casos concretos que el Pleno del Consejo así lo acuerde por la naturaleza del asunto.
2. Adecuar su conducta a las presentes Normas y a las directrices e instrucciones que, en su desarrollo, dicte el Consejo.
3. No hacer uso de su condición de miembro de dicho Consejo, para actividades ajenas al mismo.

#### **ARTÍCULO 8º.- ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO**

El Consejo Sectorial del comercio estará presidido por el Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Cáceres, sin perjuicio de su delegación en el concejal/a delegado/a en materia de Comercio.

Serán competencias de la Presidencia:

1. Asumir y ostentar la representación del Consejo y dirigir su actividad.
2. Acordar la convocatoria de las sesiones del Consejo, fijar el orden del día de las sesiones, recogiendo las propuestas y sugerencias que pueden realizar los miembros del Consejo, formuladas con la suficiente antelación.
3. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causa justificada.
4. Utilizar su voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Pleno del Consejo.
5. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo.
6. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Consejo.
7. Interesar a los departamentos municipales o, en su caso, a otras Administraciones, de las iniciativas y acuerdos adoptados por el Consejo.
8. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición o aquellas que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo.

Así mismo, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia se delegará en una persona suplente.

### **ARTÍCULO 9º.- ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO**

El pleno es el órgano superior de deliberación y decisión del Consejo, integrado por todos sus miembros. Son funciones del Pleno del Consejo Sectorial de Comercio las siguientes:

1. Elaborar, debatir y aprobar los informes, propuestas o conclusiones en el marco de competencias propias del Consejo.
2. La creación y establecimiento, en su caso de grupos de trabajo en los términos que se indican en las presentes normas.
3. La aprobación de las propuestas, informes y conclusiones de los Grupos de Trabajo.
4. La elaboración y aprobación, en su caso, de la Memoria Anual de actividades del Consejo, así como sobre la gestión de los Grupos de Trabajo.
5. La aprobación de normas de funcionamiento interno, así como la propuesta de modificación de las presentes normas.
6. Proponer actuaciones a los órganos decisorios del Ayuntamiento.

### **ARTÍCULO 10º.- ATRIBUCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO**

Se podrán crear Grupos de trabajo de carácter técnico y administrativo, con la forma de organización y funcionamiento que estime oportuno el Pleno del Consejo.

Los Grupos de Trabajo constituyen órganos de estudio y trabajo, que tienen como función realizar informes, propuestas y realizar aquellas actividades que se consideren convenientes para los fines asignados y que les encomiende o delegue el Pleno del Consejo.

Las propuestas, informes o conclusiones de los Grupos de Trabajo deberán ser sometidos al Pleno del Consejo para su aprobación.

### **ARTÍCULO 11º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO/A DEL CONSEJO**

La Secretaría del Consejo Sectorial de Comercio, que actuará con voz pero sin voto, lo será el Secretario/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue y sus funciones serán:

- a) Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo, por orden de la Presidencia.
- b) Redactar y autorizar las actas de las sesiones del Consejo, así como la expedición de certificaciones de los acuerdos.
- c) Llevar el Registro de las personas miembro representantes de los distintos órganos y entidades.
- d) Informar o recabar informes a la Presidencia, en los temas propios de su cargo.

Así mismo, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de la secretaria se delegará en una persona suplente.

### **ARTÍCULO 12º.- RÉGIMEN DE SESIONES DEL CONSEJO.**

Atendiendo a lo que dispone el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres en el artículo 55, el Consejo celebrará sesiones ordinarias una vez al semestre en el día y hora que señale la Presidencia, y sesiones extraordinarias, cuando sean convocadas, con este carácter, por la Presidencia a iniciativa propia o a instancia de las dos terceras partes de sus miembros.

Para la realización de Comisiones de Estudio, mesas o grupos de trabajo, deberán ser solicitadas a la presidencia del Consejo por las dos terceras partes del pleno.

Cualquier entidad, empresa, organismo o persona que pudiera estar interesada en tratar algún tema de competencia de comercio, podrá solicitar participar en el Consejo de Comercio con el fin de poder informarse sobre alguna cuestión en concreto o exponer alguna propuesta, sugerencia, problemática, etc.

Se convocará al menos con dos días hábiles de antelación a la celebración de la sesión. Dicha convocatoria se llevará a cabo mediante correo electrónico. Las reuniones serán prioritariamente presenciales. En caso de imposibilidad, en los casos excepcionales y circunstancias previstos en el art. 46,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se podrán realizar de forma telemática.

Para la válida celebración en primera convocatoria será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, incluido el Presidente o Presidenta. Podrá disponerse la celebración, media hora después, en segunda convocatoria, en cuyo caso el consejo quedará válidamente constituido con la asistencia de, al menos, un tercio de los miembros de la misma, incluido el Presidente o Presidenta o su suplente.

Se podrán tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros del Consejo. Cada año el Consejo Municipal debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas.

En lo no previsto en las normas se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal en relación con las Comisiones Informativas.

#### **ARTÍCULO 13º: ACUERDOS.**

Los acuerdos adoptados por el Consejo Sectorial de Comercio tendrán la forma de informes o propuestas, de carácter no vinculante, que serán redactados por la Secretaría del consejo y firmados por la Presidencia del mismo. Estos se elevarán al órgano correspondiente de la Corporación Municipal a fin de que sean tenidos en cuenta en los acuerdos que se adopten en esa materia.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

En lo no previsto en estas normas reguladoras, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal y en el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres, y con carácter supletorio, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas, las Normas Reguladoras y Constitutivas del Consejo de Comercio e Industria del Ayuntamiento de Cáceres, aprobadas por Acuerdo de Pleno de fecha veintiuno de enero de dos mil diez.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Las presentes normas han sido aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y entrará en vigor una vez publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (Artículo 70.2 de la LBRL).”

*Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial la siguiente propuesta de ACUERDO:*

*PRIMERO) Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de las Normas de Funcionamiento del Consejo Sectorial de Comercio.*

*SEGUNDO) Publicación en el DOE para exposición e información pública durante un período de 30 días hábiles.*

*TERCERO) Si no hay reclamaciones durante el período de exposición pública, aprobación definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.”*

El **Sr. Secretario** aclara que en la parte dispositiva de la propuesta presentada, donde dice DOE debe decir Boletín Oficial de la Provincia.

El Sr. Presidente abre el turno de intervenciones.

.../...

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta para la aprobación inicial de las Normas de Funcionamiento del Consejo Sectorial de Comercio del Ayuntamiento de Cáceres.

Y LA COMISIÓN, **por unanimidad, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente las *“Normas Regulatoras del Consejo Sectorial de Comercio del Ayuntamiento de Cáceres”*, siendo el texto resultante, una vez incorporada la modificación solicitada, el siguiente:

### **“NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

#### **PREÁMBULO**

El número 2 del artículo 9 del texto constitucional dispone que los poderes públicos facilitarán la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, y el artículo 24, en su número 1, recoge como un derecho fundamental el que tienen los/as ciudadanos/as de participar en los asuntos públicos directamente o a través de representantes. Por ello, sin perjuicio de la participación en los asuntos públicos a través de representantes elegidos en elecciones libres, la Ley Regulatora de la Bases del Régimen Local contiene diversas referencias a la participación de los/as ciudadanos/as en los asuntos municipales en los artículos 1, 18, 24, 27 y 69 a 72, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre. Igualmente, en los artículos 119, 130 y 131 de este último se prevé la existencia, en los términos que establezcan los Reglamentos Orgánicos o los acuerdos de su creación por parte del Pleno del Ayuntamiento, de Consejos Sectoriales cuya finalidad es la de canalizar la participación de los/as ciudadanos/as y sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las materias relativas al Consejo.

La planificación y puesta en práctica de políticas locales relacionadas con el desarrollo comercial aconsejan arbitrar medidas que faciliten la participación de interlocutores sociales relacionados con la materia, y a este objetivo respondía, entre otros, el Consejo Sectorial de Comercio e Industria, creado por Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, el día 9 de mayo de 1996. Sin embargo, conciliar en un mismo Consejo los asuntos de Comercio e Industria, e incluso en algunas reuniones, los de Consumo, generaron que este Consejo se reuniera en contadas ocasiones, siendo su última reunión de 13 de marzo de 2.000. La creación de este «remozado» Consejo Sectorial de Comercio de la Ciudad de Cáceres, con unos objetivos más concretos que su predecesor, desligado de sus aspectos industriales y de consumo, se fundamenta en el papel cada día más importante que la Administración Local juega en el fomento del comercio y ello, por ser la Administración más cercana a las necesidades e intereses de la ciudadanía, el Gobierno Municipal, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, Contratación e Infraestructuras, con el afán de diseñar una política activa y participativa hacia los comerciantes del municipio, crea un Consejo

Municipal como marco jurídico y democrático abierto tanto a la sociedad civil como a los agentes políticos y sociales y a otras administraciones implicadas.

**Artículo 1. Creación Consejo Sectorial de Comercio.**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 53 a 55 del Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres (RDYPC) y en los artículos 130, 131 y 139.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se constituye el «Consejo Sectorial de Comercio» en la ciudad de Cáceres con las finalidades de información, propuesta, consulta y asesoramiento en el desarrollo de políticas e iniciativas que afecten al sector comercial del Municipio de Cáceres.

**Artículo 2. Ámbito territorial de actuación.**

El ámbito territorial de actuación del Consejo Sectorial de Comercio será el término municipal de Cáceres.

**Artículo 3. Objetivos.**

Son objetivos del Consejo Sectorial de Comercio los siguientes:

1. Configurar un marco de análisis y debate sobre la problemática comercial del municipio de Cáceres para colaborar en la búsqueda de las soluciones más adecuadas para el sector.
2. Potenciar y asegurar la formación y el reciclaje del sector comercial.
3. Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el ámbito del fomento del empleo y de la formación profesional específica para el sector comercial.
4. Difundir, divulgar y promover los acuerdos y propuestas decididos por el consejo en los ámbitos de actuación de cada miembro.

**Artículo 4. Funciones.**

Entre las indicadas en el artículo 54 del RDYPC, son funciones de carácter general del Consejo Municipal de Comercio:

1. Asesoramiento y consulta a los diferentes órganos del Ayuntamiento, en los temas de su competencia.
2. Conocimiento, en su caso, del plan de actuación del área correspondiente, así como el seguimiento y evaluación de los programas de cada uno de los sectores de actuación.
3. Promover el asociacionismo y la colaboración individual, dentro del sector de actuación.
4. Elaborar propuestas propias de su ámbito, para someterlas mediante los cauces que se determinen a la Concejalía responsable de su área de actuación.
5. Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector de actuación propio del Consejo.
6. Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.
7. Considerar y contestar las propuestas y consultas que les puedan elevar los Consejos de Distritos.
8. Elaborar un informe anual acerca de la participación habida.

9. Las funciones y competencias que se determinen en su normativa específica.

Las funciones de carácter específico del Consejo Sectorial de Comercio son las siguientes:

1. Elevar recomendaciones y propuestas referentes a este sector al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
2. Proponer al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:
  - Aquellas medidas necesarias para el desarrollo de la actividad comercial, en orden a racionalizar la estructura del sector comercial.
  - La realización de estudios sectoriales, informes y encuestas.
  - Iniciativas, sugerencias y propuestas para la promoción y fomento del comercio en la ciudad de Cáceres.
  - Acciones de promoción comercial.
  - La organización de congresos, exposiciones y debates relacionados con el sector.
  - Informes para implicar a otras administraciones o entidades.
3. Proponer al Ayuntamiento de Cáceres las campañas que éste pueda organizar y que estén relacionadas con el comercio.
4. Formular propuestas de medidas, actividades y programas que permitan el desarrollo estratégico del comercio de la ciudad con el objeto de adecuarse a las nuevas demandas de los consumidores tanto locales como de otras poblaciones.
5. Realizar informes, no preceptivos ni vinculantes, con relación a asuntos municipales relacionados con el sector.
6. Formular propuestas de diseño e implantación de campañas y programas públicos destinados a la concienciación de la ciudadanía respecto de la importancia del comercio en la vida de la ciudad, así como a los comerciantes respecto a la necesidad de prestar servicios competitivos y de calidad.
7. Formular propuestas de planes de desarrollo y programas que se realicen vinculados con el comercio en el Municipio de Cáceres.
8. Proponer el establecimiento de unos criterios sobre urbanismo comercial en los diferentes ámbitos de aplicación que incluyan su conservación, mantenimiento y seguridad.
9. Cualesquiera otras que, dirigidas a tales fines, se establezcan en el seno del Consejo.

#### **Artículo 5. Organización.**

1.- Los órganos que integran el Consejo Sectorial de Comercio serán los siguientes:

1. Presidencia.
2. Pleno del Consejo.
3. Grupos de Trabajo.

## 2.- Composición.

### 2.1. *Presidencia.*

El Consejo Sectorial del Comercio estará presidido por un miembro de la Corporación, que corresponderá al Concejal/a delegado/a en materia de Comercio, que será designado por el Alcalde o Alcaldesa y que actuará como enlace entre esta y el Consejo.

### 2.2. *Pleno del Consejo.*

El Consejo de Comercio estará formado por tres grupos:

- **Grupo Primero. Representación política y funcional. Con voz y voto.**
  - Presidente o Presidenta
  - Representante de la Junta de Extremadura de la Consejería con competencias en Comercio.
  - Un Concejal/a por cada Grupo Político Municipal.
  - **El Concejal o Concejales no adscritos.**
  - La Gerencia Dinamizadora del Comercio, sin voto.
  - Secretaría formada por personal funcionario, sin voto.
- **Grupo Segundo. Representación Profesional. Con voz y voto.**
  - Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Cáceres.
  - Un representante de las diferentes asociaciones comerciales cacereñas que cumplan con los siguientes requisitos:
    - Constituidas legalmente y sin ánimo de lucro.
    - Que desarrollen su actividad principal en el Municipio de Cáceres.
    - Que tengan al menos 20 empresas asociadas.
    - Que el 60% de sus socios sean personas empresarias cuya actividad se encuadre en el sector comercio.
    - Estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Participación del Ayuntamiento de Cáceres.
- **Grupo Tercero. Representación Social. Con voz y voto.**
  - Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas que tenga en su organigrama y/o funcionamiento una sección orientada específicamente al Sector Comercio.
  - Dos representantes de las organizaciones de consumidores/as y usuarios/as que cumplan con los siguientes requisitos:

- Constituidas sin ánimo de lucro.
- Que desarrollen su actividad principal en el Municipio de Cáceres.
- Que sean de índole general defendiendo los intereses de los consumidores y usuarios en relación de todo tipo de bienes y servicios.
- Que tengan al menos 200 socios.
- Estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Participación del Ayuntamiento de Cáceres.

### *2.3 Grupos de trabajo.*

Podrá establecerse la creación de comisiones de grupos de trabajo por la especialidad de las materias y en orden a una mayor eficacia de las tareas, siempre que se requiera para el correcto funcionamiento del Consejo.

El modo de operar de estas comisiones de estudio estará orientado a la mayor operatividad del Consejo de comercio. Para ello, estos grupos de trabajo se constituirán por el Pleno del Consejo para un asunto concreto, y se extinguirán cuando hayan formulado propuesta sobre el asunto que determinó su creación. Estas propuestas se elevarán al Consejo de Comercio con toda la información necesaria para que el Consejo pueda formular las posibles líneas de actuación o estudiar la viabilidad de las propuestas por la comisión de estudio.

Los Grupos de Trabajo deberán estar integrados por miembros del Pleno del Consejo, sin perjuicio de que dichos miembros puedan ser asistidos por técnicos o expertos en la materia tratar, a efectos de asesoramiento técnico y formulación de la correspondiente propuesta.

Las decisiones y propuestas llevadas a cabo por estos Grupos de Trabajo serán tratadas en el Consejo Sectorial de Comercio.

Todos los órganos estarán asistidos en su funcionamiento por una Secretaría Permanente que dependerá de la Presidencia de la Corporación o en su caso de la persona delegada.

### **Artículo 6. *Adquisición y pérdida de la condición de miembro del Consejo.***

Adquisición de la condición de miembro del Consejo:

1. Cada una de las entidades que integran el Consejo, elegirá de forma democrática y siguiendo el principio de paridad entre hombres y mujeres, un representante que pasará a formar parte del Pleno del Consejo en calidad de vocal de la entidad a la que represente, así como un suplente que actuará en sustitución del vocal titular en los casos de ausencia o enfermedad y, en general cuando concurren causas justificadas.

2. Los nombres de las personas designadas para formar parte del Consejo Sectorial, en representación de cada una de las entidades que lo integran, serán comunicados por éstas, a través del Registro General, al Alcalde o Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que procederá a su nombramiento.

3. La vigencia del nombramiento de los cargos del Consejo Municipal de Comercio será por duración del mandato de la Corporación Municipal, y transcurrido dicho plazo, permanecerán en funciones hasta tanto se proceda a la nueva constitución de este órgano, que deberá efectuarse en el plazo de máximo de tres meses contados a partir de la constitución del nuevo Ayuntamiento.

La vigencia de los representantes designados por las Asociaciones y demás colectivos será igualmente la del mandato de la Corporación Local, y se renovará cada cuatro años, con motivo de la nueva constitución del Pleno del Consejo Municipal, sin perjuicio de la renovación de su nombramiento, que podrá efectuarse en cualquier momento, por la Asociación o entidad a la que representa.

Serán causas de pérdida de la condición de miembro del Consejo las siguientes:

- Por decisión judicial firme que anule el nombramiento o designación.
- Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por decisión judicial firme.
- Por revocación del nombramiento por la Autoridad Municipal, entidad o Asociación que le nombró.
- Por extinción del mandato al expiar su plazo que será el de la Corporación municipal, sin perjuicio de que permanezca en funciones hasta la nueva constitución del Pleno del Consejo.

En todos los casos, el cese deberá ser comunicado por escrito de la Entidad u organización afectada, dirigido al Alcalde o Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y conteniendo, a su vez, en el caso que proceda, el nombre del nuevo representante de la misma.

#### **Artículo 7. Derechos y deberes de los miembros del Consejo.**

Los miembros del Consejo tienen los siguientes DERECHOS:

1. Recibir con una antelación mínima de dos días hábiles la Convocatoria conteniendo el Orden del Día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
2. Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones del Pleno del Consejo.
3. Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates de las sesiones, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.
4. Solicitar, a través de su Presidente/a, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
5. Presentar mociones y sugerencias para la adopción de los acuerdos por el Pleno del Consejo o para su estudio por los Grupos de trabajo
6. Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones asignadas.

Son DEBERES de los miembros del Consejo:

1. Guardar sigilo y reserva en relación a las actuaciones del Consejo, en aquellos casos concretos que el Pleno del Consejo así lo acuerde por la naturaleza del asunto.

2. Adecuar su conducta a las presentes Normas y a las directrices e instrucciones que, en su desarrollo, dicte el Consejo.

3. No hacer uso de su condición de miembro de dicho Consejo, para actividades ajenas al mismo.

#### **Artículo 8. Atribuciones de la Presidencia del Consejo.**

El Consejo Sectorial del comercio estará presidido por el Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Cáceres, sin perjuicio de su delegación en el concejal/a delegado/a en materia de Comercio.

Serán competencias de la Presidencia:

1. Asumir y ostentar la representación del Consejo y dirigir su actividad.
2. Acordar la convocatoria de las sesiones del Consejo, fijar el orden del día de las sesiones, recogiendo las propuestas y sugerencias que pueden realizar los miembros del Consejo, formuladas con la suficiente antelación.
3. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causa justificada.
4. Utilizar su voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Pleno del Consejo.
5. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo.
6. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Consejo.
7. Interesar a los departamentos municipales o, en su caso, a otras Administraciones, de las iniciativas y acuerdos adoptados por el Consejo.
8. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición o aquellas que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo.

Asimismo, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia se delegará en una persona suplente.

#### **Artículo 9. Atribuciones del Pleno del Consejo.**

El Pleno es el órgano superior de deliberación y decisión del Consejo, integrado por todos sus miembros. Son funciones del Pleno del Consejo Sectorial de Comercio las siguientes:

1. Elaborar, debatir y aprobar los informes, propuestas o conclusiones en el marco de competencias propias del Consejo.
2. La creación y establecimiento, en su caso de grupos de trabajo en los términos que se indican en las presentes normas.
3. La aprobación de las propuestas, informes y conclusiones de los Grupos de Trabajo.

4. La elaboración y aprobación, en su caso, de la Memoria Anual de actividades del Consejo, así como sobre la gestión de los Grupos de Trabajo.
5. La aprobación de normas de funcionamiento interno, así como la propuesta de modificación de las presentes normas.
6. Proponer actuaciones a los órganos decisorios del Ayuntamiento.

**Artículo 10.** *Atribuciones de los Grupos de Trabajo del Consejo.*

Se podrán crear Grupos de trabajo de carácter técnico y administrativo, con la forma de organización y funcionamiento que estime oportuno el Pleno del Consejo.

Los Grupos de Trabajo constituyen órganos de estudio y trabajo, que tienen como función realizar informes, propuestas y realizar aquellas actividades que se consideren convenientes para los fines asignados y que les encomiende o delegue el Pleno del Consejo.

Las propuestas, informes o conclusiones de los Grupos de Trabajo deberán ser sometidos al Pleno del Consejo para su aprobación.

**Artículo 11.** *Funciones del Secretario/a del Consejo.*

La Secretaría del Consejo Sectorial de Comercio, que actuará con voz pero sin voto, lo será el Secretario/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue y sus funciones serán:

- a) Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo, por orden de la Presidencia.
- b) Redactar y autorizar las actas de las sesiones del Consejo, así como la expedición de certificaciones de los acuerdos.
- c) Llevar el Registro de las personas miembro representantes de los distintos órganos y entidades.
- d) Informar o recabar informes a la Presidencia, en los temas propios de su cargo.

Asimismo, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de la secretaría se delegará en una persona suplente.

**Artículo 12.** *Régimen de sesiones del Consejo.*

Atendiendo a lo que dispone el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres en el artículo 55, el Consejo celebrará sesiones ordinarias una vez al semestre en el día y hora que señale la Presidencia, y sesiones extraordinarias, cuando sean convocadas, con este carácter, por la Presidencia a iniciativa propia o a instancia de las dos terceras partes de sus miembros.

Para la realización de Comisiones de Estudio, mesas o grupos de trabajo, deberán ser solicitadas a la presidencia del Consejo por las dos terceras partes del pleno.

Cualquier entidad, empresa, organismo o persona que pudiera estar interesada en tratar algún tema de competencia de comercio, podrá solicitar participar en el Consejo de Comercio con el fin de poder informarse sobre alguna cuestión en concreto o exponer

alguna propuesta, sugerencia, problemática, etc.

Se convocará al menos con dos días hábiles de antelación a la celebración de la sesión. Dicha convocatoria se llevará a cabo mediante correo electrónico. Las reuniones serán prioritariamente presenciales. En caso de imposibilidad, en los casos excepcionales y circunstancias previstos en el art. 46,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local. Se podrán realizar de forma telemática.

Para la válida celebración en primera convocatoria será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, incluido el Presidente o Presidenta. Podrá disponerse la celebración, media hora después, en segunda convocatoria, en cuyo caso el consejo quedará válidamente constituido con la asistencia de, al menos, un tercio de los miembros de la misma, incluido el Presidente o Presidenta o su suplente.

Se podrán tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros del Consejo. Cada año el Consejo Municipal debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas.

En lo no previsto en las normas se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal en relación con las Comisiones Informativas.

#### **Artículo 13. Acuerdos.**

Los acuerdos adoptados por el Consejo Sectorial de Comercio tendrán la forma de informes o propuestas, de carácter no vinculante, que serán redactados por la Secretaría del consejo y firmados por la Presidencia del mismo. Estos se elevarán al órgano correspondiente de la Corporación Municipal a fin de que sean tenidos en cuenta en los acuerdos que se adopten en esa materia.

#### **Disposición Adicional.**

En lo no previsto en estas normas reguladoras, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal y en el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres, y con carácter supletorio, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

#### **Disposición Derogatoria**

Quedan derogadas, las Normas Reguladoras y Constitutivas del Consejo de Comercio e Industria del Ayuntamiento de Cáceres, aprobadas por Acuerdo de Pleno de fecha veintiuno de enero de dos mil diez.

#### **Disposición Final**

Las presentes normas han sido aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y entrará en vigor una vez publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (Artículo 70.2 de la LBRL)."

**SEGUNDO.-** Que el presente acuerdo se someta a información pública por plazo de treinta días hábiles, previo anuncios insertados en el Tablón de Edictos y en el Boletín

Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**TERCERO.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente las *“Normas Regulatoras del Consejo Sectorial de Comercio del Ayuntamiento de Cáceres”*, en los términos anteriormente transcritos.

**SEGUNDO.-** Que el presente acuerdo se someta a información pública por plazo de treinta días hábiles, previo anuncios insertados en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**TERCERO.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

## **8. Secretaria General.**

**Número: 2021/00006071Z.**

**Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial.**

**Adhesión del Ayuntamiento de Cáceres a la Asociación *“Red de Cooperación de los Caminos Históricos de Peregrinación a Guadalupe”*.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

**«DICTAMEN.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta relativa a la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento a la Asociación *“Red de Cooperación de los Caminos Históricos de Peregrinación a Guadalupe”*, cuyo tenor literal es el siguiente:

**«Vista** la comunicación del Alcalde del Ayuntamiento de Guadalupe de fecha 20 de febrero de 2021, por la que se remiten los Estatutos de la red de Cooperación de caminos históricos de peregrinación a Guadalupe y solicita la adhesión del Ayuntamiento de Cáceres a esta Asociación, con el objetivo de dinamizar los caminos de los Municipios por los que transcurren la peregrinación a Guadalupe.

**Atendido** el Informe de la Jefa de la Sección de Turismo del Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 10 de marzo de 2021, en el que establece:

“Conveniencia de la Adhesión: Que entre los objetivos de la Asociación está promover la incorporación de las Capitales, Ciudades, Instituciones y Organismos vinculados con los Caminos Históricos de Peregrinación a Guadalupe. Esta vinculación queda reflejada en la memoria de justificación del Camino de los Descubridores, donde se resalta la importancia de la ciudad de Cáceres y su vinculación con el Monasterio de

Guadalupe, basándose en los personajes históricos nacidos en Cáceres y en la existencia de la ermita de Santa María de Guadalupe, popularmente conocida como ermita del Vaquero, situada en el solar donde vivió el pastor Gil Cordero a quien, según la tradición, se le apareció la Virgen indicándole el lugar de la ubicación de la imagen y del paraje donde se le debía levantar su santuario.

Que, consultado el Catálogo de Caminos Públicos Municipal, los caminos del término municipal de Cáceres por los que transita el Camino de Los Descubridores, tal y como se recoge en el “Estudio de rutas y redacción del proyecto básico y de ejecución de obras del proyecto de cooperación interterritorial ITINERE 1337, son caminos de uso público.”

**Atendido** el Informe de la Jefa de Sección de Inventario del Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 25 de marzo de 2021, en el que concluye:

“En consecuencia, la Ruta de los Descubridores a su paso por el término municipal de Cáceres no coincide totalmente con caminos públicos aunque en gran parte sí que coincide con viarios de titularidad municipal, de naturaleza rústica o urbana:

- Tramo 1- Viarios urbanos.
- Tramo 2.- Camino público de titularidad municipal.
- Tramo 3.- Vías pecuarias (de titularidad de la Junta de Extremadura) coincidentes parcialmente con el tramo de un camino público de titularidad municipal.”

**Considerando** el informe de Secretaría General de fecha 5 de abril de 2021, que en sus conclusiones establece:

“**Primero.-** Para que el Ayuntamiento de Cáceres pueda adherirse a la Asociación Red de Cooperación de caminos históricos de peregrinación a Guadalupe será necesario la aprobación por el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme al Artículo 47.2 g de la LRBRL.

**Segundo.-** Desde el punto de vista jurídico se informa favorablemente la posibilidad de la Adhesión a esta Asociación, si la Corporación lo considera oportuno con el voto favorable indicado anteriormente.”

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Acordar la Adhesión del Ayuntamiento de Cáceres a la Asociación Red de Cooperación de caminos históricos de peregrinación a Guadalupe y aprobar sus Estatutos.

Segundo.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de aquellas actuaciones necesarias, encaminadas a la citada adhesión.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe.»

A continuación el Sr. Presidente abre el turno de intervenciones.

.../...

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, **por once votos a favor** (6 del Grupo Municipal Partido Socialista, 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres y 3 de los concejales no adscritos Sr. Teófilo Amores Mendoza, Sr. Francisco Martín Alcántara Grados y Sra. María del Mar Díaz Solís) **y seis abstenciones** (4 del Grupo Municipal Partido Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), **es decir, por mayoría absoluta, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Acordar la Adhesión del Ayuntamiento de Cáceres a la Asociación Red

de Cooperación de caminos históricos de peregrinación a Guadalupe y aprobar sus Estatutos.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de aquellas actuaciones necesarias, encaminadas a la citada adhesión.

**TERCERO.-** Comuníquese este acuerdo al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por **quince votos a favor**, nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres de los Concejales del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres y tres de los Concejales no adscritos, Sr. Alcántara Grados, Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza; **ningún voto en contra y diez abstenciones**, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y tres de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo, y en consecuencia:

**PRIMERO.-** Acordar la Adhesión del Ayuntamiento de Cáceres a la Asociación Red de Cooperación de caminos históricos de peregrinación a Guadalupe y aprobar sus Estatutos.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de aquellas actuaciones necesarias, encaminadas a la citada adhesión.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe.

## **9. Secretaria General.**

**Número: 2020/00017027T.**

**Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial.**

**Adhesión del Ayuntamiento de Cáceres a la “Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata”.**

Por el Sr. Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta relativa a la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento a la Asociación “Red de Cooperación de los Caminos Históricos de Peregrinación a Guadalupe”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Red de Cooperación de Ciudades Ruta de la Plata es una asociación voluntaria de ámbito nacional, constituida por ciudades ubicadas en la Ruta Vía de la Plata y su área de influencia, para la actuación conjunta en la defensa y promoción de sus recursos turísticos, históricos, culturales y económicos.

Según sus Estatutos entre sus fines y objetivos está el promover el desarrollo turístico en la Ruta Vía de la Plata, encauzar la promoción turística de los municipios miembros, desarrollar relaciones de reciprocidad entre las ciudades y territorios, etc.

El Ayuntamiento de Cáceres, fue miembro fundador (1997) de la Asociación Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata hasta el año 2012.

Visto el Informe emitido con fecha 26 de noviembre de 2020 por la Jefa de Servicio de Turismo de este Ayuntamiento, que dice:

“ (...)”

**2.-Conveniencia de la adhesión:** En primer lugar hay que resaltar que un gran número de ayuntamientos (29), distribuidos por 7 provincias de 4 diferentes Comunidades Autónomas, forman parte de la Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata, lo que hace que esta red tenga una gran visibilidad a nivel nacional e internacional, además cuenta con el apoyo de la Diputación de Cáceres, como miembro de la misma.

Por otro lado, hay que tener en cuenta el gran número de actividades de promoción turística que realiza esta red a todos los niveles, muchas de las cuales la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Cáceres no podría realizar dado que no tiene capacidad económica para poder llegar a algunos sitios, sirva como ejemplo la asistencia a la Bienal Ibérica de Patrimonio Cultural, AR&PA 2020, como Ruta Cultural de España.

Si a todo lo anteriormente expuesto añadimos que estamos en una situación especialmente sensible a la hora de decidir destinos de viajes debido a la COVID 19, y que se está fomentando el turismo nacional, esta red nos resulta muy interesante a nivel de intercambio de viajeros o turistas de otras regiones de España.

Por todo lo anteriormente expuesto, no sólo no existe inconveniente alguno para continuar con la firma de la adhesión, sino que además consideramos que resulta más que interesante tanto a nivel promocional como económico para este Ayuntamiento.”

Vista la necesidad de aprobar por el Pleno de la Corporación la solicitud de incorporación, que deberá ser estimada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General de la Asociación Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata, así como la necesidad de asumir el pago de las cuotas, que en 2020 para las ciudades de más de cincuenta mil habitantes y Diputaciones está establecido en 8.216,87 Euros, manteniéndose dicha cantidad para 2021, según información facilitada por la Oficina de Gestión de dicha Asociación.

Esta Concejalía de Turismo somete a dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial, la siguiente **Propuesta de ACUERDO:**

“Aprobar la solicitud de incorporación de este Ayuntamiento a la Asociación “Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata”, asumiendo el pago anual de la cuota correspondiente, que en el año 2021 está prevista en ocho mil doscientos dieciséis euros con ochenta y siete céntimos (8.216,87 Euros)”.

El Sr. Presidente abre el turno de intervenciones.

.../...

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, **por unanimidad, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Acordar la Adhesión del Ayuntamiento de Cáceres a la Asociación “Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata” y aprobar sus Estatutos, asumiendo el pago anual de la cuota correspondiente, que en el año 2021 está prevista en OCHO MIL

DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.216,87 Euros).

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de aquellas actuaciones necesarias, encaminadas a la citada adhesión.

**TERCERO.-** Comuníquese este acuerdo a la Asociación “Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata”».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO.-** Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Cáceres a la Asociación “Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata” y aprobar sus Estatutos, asumiendo el pago anual de la cuota correspondiente, que en el año 2021 está prevista en OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.216,87 Euros).

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de aquellas actuaciones necesarias, encaminadas a la citada adhesión.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Asociación “Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata”.

## **10. Personal Grupos Políticos.**

**Número: 2021/00017095H.**

**Moción Ordinaria presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular D. Rafael Mateos Pizarro, relativa a: "Pedir al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Cáceres que revise las figuras tributarias exigidas en nuestra ciudad y las adecúe a la especial situación actual".**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción ordinaria presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, del siguiente tenor literal:

«Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Rafael Mateos Pizarro, se presenta, para su inclusión en la sesión ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 17 de junio de 2021, la siguiente Moción ordinaria:

“D. Rafael Mateos Pizarro, como Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno la siguiente MOCIÓN de las previstas en el artículo 45.1.a) del ROM.: PARA PEDIR AL EQUIPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES QUE REVISE LAS FIGURAS TRIBUTARIAS EXIGIDAS EN NUESTRA CIUDAD Y LAS ADECUE A LA ESPECIAL SITUACIÓN ACTUAL.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 31 de la Constitución Española contiene en sus apartados primero y tercero los principios constitucionales que informan nuestro ordenamiento jurídico tributario,

principios que, como afirma el Tribunal Constitucional, constituyen «un auténtico mandato jurídico» a los poderes públicos (STC 182/1997, de 28 de octubre, FJ 6º) y una fuente de derechos y obligaciones que deben ser respetados por la legislación financiera y tributaria. Con arreglo a este precepto, todos, nos encontramos sometidos al deber general de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, y a hacerlo de acuerdo con nuestra capacidad económica, mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad, que en ningún caso podrá tener alcance confiscatorio.

El sometimiento al pago de tributos debe, por lo tanto, adecuarse a la situación económica particular y determinada de cada obligado tributario; de modo que, en condiciones en las que esta capacidad se vea mermada o reducida, habrán de adoptarse distintas medidas que garanticen el efectivo cumplimiento de este principio.

Estas medidas deben enfocarse en un doble ámbito: por un lado, el de la propia revisión de la carga fiscal soportada por los contribuyentes, mediante incentivos que compensen esa pérdida de capacidad económica; y, por otro, con instrumentos que flexibilicen y faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La presión fiscal soportada por los contribuyentes cacereños durante 2020 ha sido exactamente la misma que la soportada en el año 2019. Han tenido que hacer frente al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre Actividades Económicas, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; del mismo modo que en ejercicios anteriores.

Tratamiento fiscal igual a muchas familias y contribuyentes que no se encontraban en 2020, ni a día de hoy se encuentran, en la misma situación que en el 2019, tras sufrir las devastadoras consecuencias económicas derivadas de la pandemia.

A diferencia de lo que ha sucedido en múltiples municipios españoles, tanto de régimen común como foral; en nuestra localidad no se ha adoptado ni una sola medida impositiva en los últimos dos años.

Ni una sola medida destinada a modular la capacidad económica de los contribuyentes cacereños que han sufrido el cierre de sus negocios y que han tenido que soportar los gastos vinculados al mismo sin obtener los ingresos vinculados a su actividad habitual. Ni una sola medida que tenga en cuenta la extraordinaria situación que hemos atravesado y a día de hoy, atravesamos; ni una sola medida, en definitiva, que refleje la especial preocupación de este gobierno por el mantenimiento de un sistema tributario local justo.

Al mantenimiento de la presión fiscal en nuestro municipio en los mismos términos que estaba antes de la pandemia; se ha sumado la dificultad de tener que hacer frente al pago de los tributos en similares plazos a los previamente acordados para ejercicios anteriores.

Pese a nuestra insistencia, tanto a nivel municipal como en la Diputación de Cáceres, en la necesidad de establecer un nuevo calendario fiscal con el que facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, durante el año 2020 los contribuyentes cacereños afrontaron el pago de los impuestos periódicos y de las tasas, de manera prácticamente idéntica a la de años anteriores.

Esta situación se va a repetir durante la presente anualidad, sin adecuar el pago de

tributos a las dificultades por las que atraviesan muchas familias, asociaciones y entidades sin fines lucrativos, profesionales y demás obligados tributarios, que siguen padeciendo los terribles efectos económicos provocados por la pandemia.

El Fondo Monetario Internacional ha indicado que la contracción de la actividad económica mundial ocurrida en 2020 por la COVID 19, no tiene: “precedentes históricos recientes en términos de su velocidad y sincronicidad”. Esta especial situación precisaba de medidas tributarias y presupuestarias urgentes, tanto a nivel estatal, como autonómico y local, que garantizaran el efectivo cumplimiento de los principios constitucionales referidos y con las que responder a las necesidades de nuestra población.

Mientras que en otros territorios se plantean bonificaciones de un 60% en el Impuesto sobre Sociedades; se anulan los pagos fraccionados que tienen que presentar los autónomos; se declaran exentas las ayudas recibidas en concepto de justas compensaciones por la paralización de la actividad; se promueve la digitalización del comercio; la rehabilitación de viviendas; la reincorporación a la actividad; se bonifica el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Actividades Económicas o se suspende la exigencia de tasas; en nuestro municipio, no aprobamos ni una sola medida tributaria -que no sea la suspensión de la tasa de terrazas promovida por este grupo-, ni ajustamos el plazo de cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Estamos convencidos de que existe otra forma de afrontar la crisis provocada por la pandemia, existe otro modo de gestionar, de ser eficientes en la recaudación y de cumplir con los principios constitucionales de igualdad, de capacidad económica, de progresividad y de justicia tributaria. Estos principios quiebran con la inacción que ha caracterizado y a día de hoy caracteriza al Gobierno de nuestra Ciudad en materia tributaria; anulando los cimientos sobre los que se debe erigirse el deber general de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos que todos tenemos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. Que se acometa una urgente revisión integral de todas las figuras tributarias exigidas en nuestra localidad, principalmente impuestos y tasas, adecuando la presión fiscal soportada por este concepto a la capacidad económica de los contribuyentes cacereños.
2. Que se aprueben incentivos fiscales concretos en los principales impuestos y tasas para los sectores más afectados por la crisis económica derivada de pandemia, que entren en vigor con la mayor celeridad posible, siempre antes del 1 de enero de 2022.
3. Que se apruebe un nuevo calendario fiscal que facilite el efectivo cumplimiento de las obligaciones tributarias»

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, abre el turno de intervenciones.

.../...

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción Ordinaria presentada por Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Rafael Mateos Pizarro, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veintidós**, nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y tres de los Concejales no adscritos, D. Francisco

Alcántara Grados, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Díaz Solís y D. Teófilo Amores Mendoza; **votos en contra, ninguno; abstenciones tres**, de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintidós votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, y en consecuencia:

**PRIMERO.-** Que se acometa una urgente revisión integral de todas las figuras tributarias exigidas en nuestra localidad, principalmente impuestos y tasas, adecuando la presión fiscal soportada por este concepto a la capacidad económica de los contribuyentes cacereños.

**SEGUNDO.-** Que se aprueben incentivos fiscales concretos en los principales impuestos y tasas para los sectores más afectados por la crisis económica derivada de pandemia, que entren en vigor con la mayor celeridad posible, siempre antes del 1 de enero de 2022.

**TERCERO.-** Que se apruebe un nuevo calendario fiscal que facilite el efectivo cumplimiento de las obligaciones tributarias.

## **11. Personal Grupos Políticos.**

**Número: 2021/00017073L.**

**Moción ordinaria presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, D<sup>a</sup> Raquel Preciados Penis, relativa a: “Creación de una mesa de evaluación local de los proyectos municipales financiados a través de los Fondos Europeos”.**

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, D<sup>a</sup> Raquel Preciados Penis, del siguiente tenor literal

«Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, D<sup>a</sup> Raquel Preciados Penis, se presenta, para su inclusión en la sesión ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 17 de junio de 2021, la siguiente Moción ordinaria:

*“Dña. Raquel Preciados Penis como portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE*

### **MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA MESA DE EVALUACIÓN LOCAL DE LOS PROYECTOS MUNICIPALES FINANCIADOS A TRAVÉS DE LOS FONDOS EUROPEOS**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Desde hace varios meses venimos alertando de la oportunidad histórica que significan los Fondos Europeos que se han puesto en marcha desde la Unión Europea con el objetivo de mitigar el impacto económico y social de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia global del COVID-19. Una oportunidad en forma de un paquete de recuperación nunca visto, que sin embargo no significa un cheque en blanco con el que

gastar sin control por parte de los diferentes niveles institucionales.

Para ello, y debido a la cantidad histórica de fondos europeos que debemos absorber, también desde los ayuntamientos, es más importante que nunca hacerlo de forma racional y desde la más estricta objetividad, sin que los intereses políticos o partidistas sean los criterios prioritarios. Por ello, es necesaria la creación de una Mesa de Evaluación Local, para asegurar la eficiencia de los proyectos y que vele por una ejecución transparente, equilibrada y despolitizada de los recursos procedentes de la Unión Europea y que sean gestionados por nuestro municipio. La realidad es que en anteriores ocasiones esta falta de transparencia y la evidente politización han dado como resultado políticas públicas ineficientes y carentes de cualquier tipo de evaluación.

Los Fondos Europeos, por su cuantía y conveniencia temporal, no pueden ser objeto de las mismas conductas si queremos liderar una economía sostenible, justa y eficiente. El uso racional de los recursos está íntimamente ligado a la necesidad de evaluación, seguimiento y programación para el cumplimiento de los objetivos, y por ello, abogamos por la máxima objetividad, transparencia y participación en la selección de los proyectos de inversión por parte de nuestro Ayuntamiento, así como para reforzar el control de los principios de legalidad y eficiencia en la contratación pública, cumpliendo con todos los criterios de máxima difusión y publicidad a todas las empresas para asegurar la igualdad en el acceso a la licitación y ejecución de dichos proyectos.

La agilización de los procedimientos burocráticos y administrativos vinculados a la gestión de estos proyectos municipales financiados con los Fondos Europeos no pueden convertirse en una coartada por parte del gobierno municipal para que decida de forma autónoma y sin rendición de cuentas el destino de las inversiones que serán financiadas por los mismos. De ahí que para asegurar el equilibrio y para que el dinero llegue cuanto antes a las familias, los autónomos y las empresas, deba venir acompañada de un refuerzo de los mecanismos de control, evaluación, selección y fiscalización de los proyectos.

Con este fin, formarán parte de la Mesa aquellos miembros del gobierno municipal con responsabilidades en la gestión de los fondos europeos, así como por los representantes de los distintos grupos municipales de la oposición, acompañados por profesionales destacados de la sociedad civil, los agentes sociales y empresariales del municipio, con el objetivo de buscar el máximo consenso, una participación activa y vinculante que asegurarán la sostenibilidad en el tiempo de estos proyectos y planes de inversión, mejorando los sistemas de control para que no se vuelvan a producir dispendios e irregularidades y con el máximo compromiso con la negociación y la salud democrática.

Esta Mesa permitirá guiar este proceso desde la experiencia, la objetividad, la evaluación de necesidades y la selección de aquellos proyectos con mayor potencial socioeconómico, incorporando la colaboración privada para compartir riesgos y asegurar éxitos, a través de unos criterios conocidos, transparentes y medibles que no dejen espacio a la arbitrariedad o la utilización partidista de unos recursos que, a fin de cuentas, son de todos.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- 1- Crear una Mesa de Evaluación Local de los proyectos municipales que serán gestionados por el Ayuntamiento de Cáceres a través de los Fondos Europeos, para que acometa los análisis con anterioridad, seguimiento en la implantación y evaluación del impacto posterior, para asegurar la rentabilidad social y económica de

los proyectos ejecutados en el municipio.

- 2- Comprometerse con la evaluación basada en criterios objetivos, medibles y transparentes en la elección y ejecución de los proyectos financiados con los Fondos Europeos que se desarrollen en el municipio cacereño, con el objetivo de seleccionar aquellos proyectos con mayor potencial socioeconómico.
- 3- Comprometerse a realizar la máxima difusión y publicidad a todas las empresas para asegurar la igualdad en el acceso a la licitación y ejecución de dichos proyectos, para reforzar el control de los principios de legalidad y eficiencia en la contratación pública.
- 4- Incorporar como miembros de la Mesa de Evaluación Local a aquellos miembros del gobierno municipal con responsabilidades en la gestión de los fondos europeos, así como por los representantes de los distintos grupos municipales de la oposición, acompañados por profesionales destacados de la sociedad civil y empresarial del municipio, con el objetivo de buscar el máximo consenso.

Trasladar estos acuerdos a todas las entidades, agentes sociales y económicos del municipio, al Gobierno autonómico y a sus Grupos Parlamentarios, al Gobierno de España y los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, abre el turno de intervenciones, ausentándose de la sesión durante unos minutos, asumiendo la Presidencia en funciones la Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Pulido Pérez.

.../...

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, D<sup>a</sup> Raquel Preciados Penis, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor tres**, de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; **votos en contra veintiuno**, nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres y dos de los Concejales no adscritos Sr. Alcántara Grados y Sra. Díaz Solís; **abstenciones una**, del Concejales no adscrito Sr. Amores Mendoza.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por tres votos a favor, veintiún votos en contra y una abstención; acuerda rechazar la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

## **12. Personal Grupos Políticos.**

**Número: 2021/00017127G.**

**Moción ordinaria presentada conjuntamente por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Rafael Mateos Pizarro y por los Concejales/as no adscritos/as, D. Francisco Martín Alcántara Grados, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Díaz Solís y D. Teófilo Amores Mendoza, relativa a: "Propuesta para dedicar la Cruz de los Caídos a la memoria de todos los cacereños/as desaparecidos a consecuencia de la pandemia de COVID-19".**

Por el Sr. Secretario General de la Corporación, se da cuenta de la Moción ordinaria presentada conjuntamente por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Rafael Mateos Pizarro y por los Concejales/as no adscritos/as, D. Francisco Martín Alcántara Grados, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Díaz Solís y D. Teófilo Amores Mendoza, del siguiente tenor literal:

«Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Rafael Mateos Pizarro y los Sres./as Concejales no adscritos/as D. Francisco Alcántara Grados, Don Teófilo Amores Mendoza y Dña. María del Mar Díaz Solís, se presenta, para su inclusión en la sesión ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 17 de junio de 2021, la siguiente Moción ordinaria:

“D. Rafael Mateos Pizarro, como Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Francisco Alcántara Grados, Don Teófilo Amores Mendoza y Dña. María del Mar Díaz Solís, concejales no adscritos, todos ellos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, presentan para su debate y aprobación en el Pleno, si procede, **la siguiente moción:**

**Propuesta para dedicar la Cruz de los Caídos a la memoria de todos los cacereños desaparecidos a consecuencia de la pandemia de COVID-19**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El 9 de septiembre de 1937 el ayuntamiento Pleno de Cáceres acordó sustituir la “Fuente del Lápiz” (también conocida como “La Palmatoria”, por su forma) por una cruz de piedra. Las obras comenzaron inmediatamente tras la adopción del acuerdo, terminándose en mayo de 1938, siendo inaugurada aquel mismo mes. Se dedicaba a la memoria de una parte de los fallecidos a consecuencia de la guerra fratricida que por entonces se libraba en suelo español.

Al tiempo de aprobarse la Constitución de 1978 la mayor parte de la población cacereña no relacionaba ya, en absoluto, la Cruz de los Caídos con la Guerra Civil pues había devenido, desde muchos años antes, a ser un punto de referencia más en la encrucijada de las calles cacereñas constituyendo tanto un lugar de encuentros («quedamos en la Cruz»), como una indicación orientativa («subes por Cánovas y, al llegar a la Cruz, la calle de la derecha») o como una delimitación de espacios («de la Cruz para arriba —o para abajo—»). Es decir que había sido la propia dinámica de la sociedad cacereña la que había desvinculado por completo el monumento en cuestión de cualquier connotación bélica.

Cuarenta y ocho años después de ser erigida, ocho años después de la aprobación de la Constitución Española vigente, en 1986, ya en plena democracia, un ayuntamiento plenamente constitucional y democrático, gobernado por el Partido Socialista Obrero Español, en sesión plenaria y por acuerdo unánime de todos los concejales de cualquiera de los signos políticos que lo componían, decidió descontextualizar de un modo oficial el monumento de su dedicatoria original y, guiados por el espíritu de concordia que subyace en la Constitución, dedicarla a la memoria de todos los fallecidos en aquel evento, sin exclusión.

Fue a partir de 2007 (ONCE años después del acuerdo municipal anterior que modificó de modo total la dedicatoria de la Cruz) y con motivo de la aparición de la Ley de Memoria Histórica cuando una pequeña y poco representativa parte de la población pretendió que este monumento municipal quedara sometido a la aplicación de dicha Ley. Sin embargo, reiterada jurisprudencia ha venido declarando que las decisiones de los Ayuntamientos plenamente democráticos referentes a estos monumentos descontextualizan de modo indubitado a los mismos del sometimiento a citada Ley. En tal sentido, por ejemplo, el reciente pronunciamiento (mayo de 2021) del Tribunal Superior de Justicia de Baleares (TSJIB) respecto al monumento de Sa Feixina, levantado en recuerdo de los fallecidos en el

crucero “Baleares”.

En el mismo sentido, la Sentencia del TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª) de 4 marzo 2013 RJ\2013\3203, en el Recurso de Casación 4280/2011, que **desestima** la solicitud de la retirada de un símbolo religioso, el denominado «Cristo de Monteagudo», ubicado en el castillo musulmán de Monteagudo (Murcia). Así, en esta sentencia se afirma que «no puede desconocerse que la materia sensible del símbolo (...) trasciende a sí misma para adquirir una relevante función significativa. Enriquecido con el transcurso del tiempo, el símbolo... acumula toda la carga histórica de una comunidad, todo un conjunto de significaciones que ejercen una función integradora y promueven una respuesta socioemocional, contribuyendo a la formación y mantenimiento de la conciencia comunitaria, y, en cuanto expresión externa de la peculiaridad de esa Comunidad, **adquiere una cierta autonomía respecto de las significaciones simbolizadas, con las que es identificada**; de aquí la protección dispensada a los símbolos... por los ordenamientos jurídicos» (F. 7). O como establecía el Ministerio Fiscal en este mismo asunto: «la estatua del Cristo de Monteagudo **forma parte, no sólo ya de la simbología religiosa tradicional de la ciudad de Murcia sino además de su propia fisonomía cultural, porque así lo ha querido el consenso social**».

De especial relevancia en cuanto al mantenimiento de estos símbolos, por motivos tradicionales y culturales, el contenido de la sentencia de la Gran Sala del TEDH (**Caso Lautsi y Otros contra Italia**. Sentencia de 18 marzo 2011. TEDH\2011\31).

A día de hoy han transcurrido 84 años desde la construcción de la Cruz y otros 35 años desde aquel acuerdo por el que un ayuntamiento plenamente democrático asumió e hizo suya la Cruz de los Caídos con todas sus consecuencias. En todos estos años los cacereños no han relacionado la Cruz con acontecimientos luctuosos sino, más bien, han considerado a este monumento municipal, como ya se ha indicado, un punto de referencia, un lugar de encuentro, un lugar geográfico perfectamente localizado por todos, y que ha servido de referencia a varias generaciones.

Los concejales que suscriben esta moción entendemos que resulta fuera de lugar seguir relacionando al monumento de referencia con acontecimientos sucedidos hace casi un siglo y, al igual que se ha hecho con algunas plazas, avenidas y calles de la ciudad, cuya dedicatoria ha sido modificada “por razones de oportunidad”, consideramos que la Cruz debe dedicarse a la memoria de todos los cacereños que han perdido su vida a consecuencia de la pandemia de COVID-19 que a tantos cacereños se ha llevado por delante y que han tenido un escaso reconocimiento en un pequeñísimo y apartado monumento impropio de la catástrofe sufrida por nuestra sociedad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular y los Concejales/as no adscritos/as D. Francisco Alcántara Grados, D. Teófilo Amores Mendoza y Dª María del Mar Días Solís, elevan al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Dedicar la llamada “Cruz de los Caídos” al recuerdo de todos los cacereños fallecidos a consecuencia de la COVID-19. En consecuencia, se cambiará la inscripción actual por otra que exprese: “A los fallecidos a consecuencia de la Pandemia de COVID-19”.

2º) Ratificar de modo expreso e indubitado la descontextualización que realizó la Corporación Municipal de 1986 llevando la misma mucho más allá, de modo que quede referida exclusivamente a lo indicado en el punto anterior.

3º) Que el Ayuntamiento de Cáceres se oponga y actúe jurídicamente, incluso con la acción en Tribunales, contra cualquier intento tanto de erradicar la Cruz de su ubicación actual como, incluso, de su derribo».

En este momento, se ausenta de la sesión el Sr. Viceinterventor.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, abre el turno de intervenciones.

.../...

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada conjuntamente por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Rafael Mateos Pizarro y por los Concejales/as no adscritos/as, D. Francisco Martín Alcántara Grados, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Díaz Solís y D. Teófilo Amores Mendoza, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor diez**, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y tres de los Concejales no adscritos, adscritos Sr. Alcántara Grados, Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza; **votos en contra doce**, nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y tres de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres; **abstenciones tres**, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor, doce votos en contra y tres abstenciones, acuerda rechazar la Moción presentada conjuntamente por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Rafael Mateos Pizarro y por los Concejales/as no adscritos/as, D. Francisco Martín Alcántara Grados, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Díaz Solís y D. Teófilo Amores Mendoza.

### 13. Personal Grupos Políticos.

Número: 2021/00017136J.

**Moción ordinaria presentada conjuntamente por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular y por los Concejales/as no adscritos/as D. Francisco Alcántara Grados, D. Teófilo Amores Mendoza y D<sup>a</sup> María del Mar Díaz Solís, relativa a: " Exigir al Gobierno de España que respete las decisiones judiciales y no conceda el indulto a los líderes independentistas catalanes condenados por sedición".**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a una Moción ordinaria presentada conjuntamente por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular y por los Concejales/as no adscritos/as D. Francisco Alcántara Grados, D. Teófilo Amores Mendoza y D<sup>a</sup> María del Mar Díaz Solís, del siguiente tenor literal:

«Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Rafael Mateos Pizarro y los Sres./as Concejales no adscritos/as D. Francisco Alcántara Grados, Don Teófilo Amores Mendoza y D<sup>ña</sup>. María del Mar Díaz Solís, se presenta, para su inclusión en la sesión ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 17 de junio de 2021, la siguiente Moción ordinaria:

**"D. Rafael Mateos Pizarro, como Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Francisco Alcántara Grados, Don Teófilo Amores Mendoza y D<sup>ña</sup>. María del Mar Díaz Solís, concejales no adscritos, de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno la siguiente MOCIÓN de las previstas en el artículo 45.1.a) del ROM.: PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña

organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna. Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana. Por ello, dos años después los impulsores de estos actos (Oriol Junqueras, Carme Forcadell, etc.) fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión así como a penas de inhabilitación. El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación.

En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto Sánchez como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-O. Una reforma que, cómo explicó en septiembre de 2020 el actual Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-O).

Y ahora, en 2021, el Presidente Sánchez y su gobierno no esconden su voluntad de indultar a unos condenados que no sólo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos. Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto, el alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe, aprobado por la unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden el Presidente Sánchez y su gobierno es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional". Es decir, el gobierno está poniendo en duda, al igual que lo hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

Por último, destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al defender el indulto, que nos es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partido que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia".

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular y los Concejales/as no adscritos/as elevan al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Expresar su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español** como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

**SEGUNDO.- Manifiestar su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles**, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

**TERCERO.- Instar al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a aquellos que han vulnerado-** como ha declarado probado el Tribunal Supremo-

**no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas** y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

**CUARTO.- Instar al Presidente del Gobierno de España a comparecer en el Congreso de los Diputados en un pleno monográfico para explicar su intención de conceder el indulto a los condenados por la sentencia 459/2019**, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado”.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, abre el turno de intervenciones, ausentándose de la sesión, asumiendo la Presidencia en funciones durante unos minutos las Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Pulido Pérez.

.../...

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Rafael Mateos Pizarro y los Sres./as Concejales no adscritos/as D. Francisco Alcántara Grados, Don Teófilo Amores Mendoza y Dña. María del Mar Díaz Solís, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor trece**, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y tres de los Concejales no adscritos Sr. Alcántara Grados, Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza; **votos en contra doce**, nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y tres de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres; **abstenciones ninguna**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor, doce votos en contra y ninguna abstención; acuerda aprobar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Rafael Mateos Pizarro y los Sres./as Concejales no adscritos/as D. Francisco Alcántara Grados, Don Teófilo Amores Mendoza y Dña. María del Mar Díaz Solís, y en consecuencia:

**PRIMERO.-** Expresar su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

**SEGUNDO.-** Manifestar su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a aquellos que han vulnerado- como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

**CUARTO.-** Instar al Presidente del Gobierno de España a comparecer en el Congreso de los Diputados en un pleno monográfico para explicar su intención de conceder el indulto a los condenados por la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado”.

**14. Área del Negociado de Actas.**

**Número: 2021/00015996T.**

**Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.**

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

**15.- Informes de la Alcaldía.**

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

**16.- Intervenciones de Colectivos de ciudadanos**

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

**17.- Ruegos y Preguntas.-**

.../...

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica: SHA512 - 2aadfc722409ad5867cdf27eff80f7002dd3cf1f8776ebe321a9ff43ef00852239d550b2fd60951b7878c8cbf8f459693161871324e884842227be1cc8b09f15, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (<http://caceres.seneca.tv/watch?id=OWY2ZGU5YTItNzBjYi00NWQ5LWE5ZWItOGEzOTcxYmQxYjlm>)

**MINUTAJE**

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:02:18 - MINUTO DE SILENCIO--

00:03:26 - Salaya Julián, Luis

00:04:01 : **Punto 1.- Aprobación del Acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021**

00:04:18 : **Punto 2.- Aprobación del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2021.**

00:04:33 : **Punto 3. Ratificación Acuerdo de la Junta de Gobierno Local**

celebrada en sesión extraordinaria el día 11 de junio de 2021, sobre personación en el recurso interpuesto por la Empresa “Canal de Isabel II”, concesionaria de la prestación del Servicio Público Integral del Agua de Cáceres, en el Procedimiento Ordinario nº 09/2021, contra el acuerdo plenario de 18 de marzo de 2021, por el que se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la recurrente contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 15 octubre de 2020, de imposición de penalidades por la comisión de infracciones consistentes en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas en el contrato de gestión del servicio.

00:05:26 - González Palacios, Juan Miguel

00:05:44 - Salaya Julián, Luis

00:05:57 : **Punto 4.- Autorización para permitir el cambio de tipo de uso en parcela propiedad municipal (Dotacional Equipamiento) sita en Avda. de la Bondad, nº 39, para su cesión al SEXPE.**

00:05:57 - Salaya Julián, Luis

00:06:00 - Se incorpora a la sesión el Concejal D. Antonio Bohigas González

00:06:10 - González Palacios, Juan Miguel

00:06:34 : **Punto 5.- Modificación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Recogida de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de la ciudad de Cáceres, y acuerdo de continuidad de la prestación de los servicios.**

00:06:34 - Salaya Julián, Luis

00:06:45 - González Palacios, Juan Miguel

00:08:13 - Salaya Julián, Luis

00:08:24 : **Punto 6.- Autorización y Denegación de levantamiento de condiciones establecidas por este Ayuntamiento, en acuerdo de cesión de terrenos para la construcción de viviendas de promoción pública incluidas en el Programa Especial de Viviendas (Programa 60.000), que gravan la finca registral nº 74805, (Parcela C-19); y en consecuencia las que de la misma proceden.**

00:08:24 - Salaya Julián, Luis

00:08:51 - González Palacios, Juan Miguel

00:10:11 - Salaya Julián, Luis

00:10:17 : **Punto 7.- Aprobación inicial de las Normas de Funcionamiento del Consejo Sectorial de Comercio del Ayuntamiento de Cáceres.**

00:10:17 - Salaya Julián, Luis

00:10:30 - González Palacios, Juan Miguel

00:11:26 - Salaya Julián, Luis

00:11:30 : **Punto 8.- Adhesión del Ayuntamiento de Cáceres a la Asociación “Red de Cooperación de los Caminos Históricos de Peregrinación a Guadalupe”.**

00:11:31 - Salaya Julián, Luis

00:11:40 - González Palacios, Juan Miguel

00:12:37 - Salaya Julián, Luis

00:12:43: **Punto 9.- Adhesión del Ayuntamiento de Cáceres a la “Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata”.**

- 00:12:43 - Salaya Julián, Luis
- 00:12:50 - González Palacios, Juan Miguel

00:13:37: **Punto 10.- Moción ordinaria presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Rafael Mateos Pizarro, relativa a: “Pedir al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Cáceres que revise las figuras tributarias exigidas en nuestra ciudad y las adecúe a la especial situación actual”.**

- 00:13:37 - Salaya Julián, Luis
- 00:13:58 - Manzano Silva, María Elena
- 00:23:39 - Salaya Julián, Luis
- 00:23:46 - Amores Mendoza, Teófilo
- 00:26:16 - Salaya Julián, Luis
- 00:26:24 - Alcántara Grados, Francisco Martín
- 00:28:02 - Se ausenta de la sala Amores Mendoza, Teófilo
- 00:29:03 - Salaya Julián, Luis
- 00:29:11 - López Basset, María Consolación
- 00:29:22 - Se ausenta de la sala Guardiola Martín, María
- 00:29:51 - Entra en la sala Guardiola Martín, María
- 00:32:34 - Entra en la sala Amores Mendoza, Teófilo
- 00:34:03 - Salaya Julián, Luis
- 00:34:09 - Bohigas González, Antonio
- 00:36:41 - Salaya Julián, Luis
- 00:36:48 - Costa Fanega, María de los Ángeles
- 00:40:11 - Se ausenta de la sala Díaz Solís, María del Mar
- 00:42:18 - Entra en la sala Díaz Solís, María del Mar
- 00:46:04 - Se ausenta de la sala Preciados Penis, Raquel
- 00:46:24 - Salaya Julián, Luis
- 00:46:35 - Alcántara Grados, Francisco Martín
- 00:47:18 - Entra en la sala Preciados Penis, Raquel
- 00:47:30 - Se ausenta de la sala Villar Guijaro, Jorge
- 00:48:41 - Salaya Julián, Luis
- 00:48:45 - Bohigas González, Antonio
- 00:48:58 - Entra en la sala Villar Guijaro, Jorge
- 00:49:36 - Salaya Julián, Luis
- 00:49:39 - Manzano Silva, María Elena
- 00:55:24 - Salaya Julián, Luis

00:55:48 : **Punto 11.- Moción ordinaria presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, relativa a: “Creación de una mesa de evaluación local de los proyectos municipales financiados a través de los Fondos Europeos”.**

- 00:55:49 - Salaya Julián, Luis
- 00:56:11 - Preciados Penis, Raquel
- 00:56:30 - Se ausenta de la sala Salaya Julián, Luis. Asume la Presidencia  
M<sup>a</sup> Josefa Pulido Perez
- 00:56:35 - Se ausenta de la sala Costa Fanega, María de los Ángeles
- 00:57:27 - Se ausenta de la sala Alcántara Grados, Francisco Martín
- 00:58:58 - Entra en la sala Costa Fanega, María de los Ángeles

- 00:59:05 - Se ausenta de la sala Santos Holguín, David
- 00:59:26 - Entra en la sala Alcántara Grados, Francisco Martín
- 01:03:14 - Entra en la sala Santos Holguín, David
- 01:04:08 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:04:20 - Amores Mendoza, Teófilo
- 01:05:26 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:05:30 - Díaz Solís, María del Mar
- 01:09:47 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:09:51 - Calvo Suero, Ildelfonso
- 01:15:37 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:15:46 - Guardiola Martín, María
- 01:16:10 - Se ausenta de la sala Rodríguez Pallero, Paula
- 01:19:18 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:19:24 - Villar Guijaro, Jorge
- 01:22:27 - Entra en la sala Rodríguez Pallero, Paula
- 01:25:41 - Pulido Pérez, María Josefa
- 01:25:53 - Preciados Penis, Raquel
- 01:26:42 - Entra en la sala Salaya Julián, Luis. Asume la Presidencia
- 01:32:43 - Salaya Julián, Luis

01:35:23 : **Punto 12.- Moción ordinaria presentada conjuntamente por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Rafael Mateos Pizarro y por los Concejales/as no adscritos/as, D. Francisco Martín Alcántara Grados, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Díaz Solís y D. Teófilo Amores Mendoza, relativa a: “Propuesta para dedicar la Cruz de los Caídos a la memoria de todos los cacereños/as desaparecidos a consecuencia de la pandemia de COVID-19”.**

- 01:35:24 - Salaya Julián, Luis
- 01:35:50 - Se ausenta de la sala Calvo Suero, Ildelfonso
- 01:36:23 - Se ausenta de la sala Pulido Pérez, María Josefa
- 01:36:35 - Amores Mendoza, Teófilo
- 01:40:39 - Entra en la sala Pulido Pérez, María Josefa
- 01:43:00 - Entra en la sala Calvo Suero, Ildelfonso
- 01:49:13 - Salaya Julián, Luis
- 01:49:18 - Alcántara Grados, Francisco Martín
- 01:49:41 - Se ausenta de la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel
- 01:51:52 - Salaya Julián, Luis
- 01:52:03 - Martín Fernández, Raúl
- 01:52:07 - Entra en la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel
- 01:53:43 - Se ausenta de la sala Bell Pozuelo, Carlos
- 01:54:07 - Salaya Julián, Luis
- 01:54:15 - González Palacios, Juan Miguel
- 01:54:59 - Salaya Julián, Luis
- 01:55:20 - Martín Fernández, Raúl
- 01:56:55 - Se ausenta de la sala Preciados Penis, Raquel
- 01:58:27 - Entra en la sala Preciados Penis, Raquel
- 02:04:24 - Salaya Julián, Luis
- 02:04:35 - Ibarra Castro, Antonio María
- 02:08:34 - Salaya Julián, Luis
- 02:08:46 - Bello Rodrigo, José Ramón
- 02:15:31 - Salaya Julián, Luis
- 02:15:41 - Amores Mendoza, Teófilo
- 02:18:00 - Salaya Julián, Luis

- 02:18:08 - Martín Fernández, Raúl
- 02:19:31 - Salaya Julián, Luis
- 02:20:04 - Alcántara Grados, Francisco Martín
- 02:21:26 - Salaya Julián, Luis
- 02:22:10 - Martín Fernández, Raúl
- 02:23:20 - Salaya Julián, Luis
- 02:23:28 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
- 02:27:39 - Salaya Julián, Luis
- 02:28:14 - Salaya Julián, Luis

02:30:57 : **Punto 13.- Moción ordinaria presentada conjuntamente por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular y por los Concejales/as no adscritos/as D. Francisco Alcántara Grados, D. Teófilo Amores Mendoza y D<sup>a</sup> María del Mar Díaz Solís, relativa a: Exigir al Gobierno de España que respete las decisiones judiciales y no conceda el indulto a los líderes independentistas catalanes condenados por sedición.**

- 02:30:58 - Salaya Julián, Luis
- 02:31:45 - Sánchez Juliá, José Ángel
- 02:32:03 - Se ausenta de la sala Calvo Suero, Ildelfonso
- 02:32:12 - Se ausenta de la sala Bello Rodrigo, Jose Ramón
- 02:33:17 - Se ausenta de la sala Salaya Julián, Luis. Asume la Presidencia D<sup>a</sup> Josefa Pulido Pérez
- 02:38:24 - Entra en la sala Calvo Suero, Ildelfonso
- 02:39:50 - Pulido Pérez, María Josefa
- 02:39:58 - Amores Mendoza, Teófilo
- 02:40:07 - Se ausenta de la sala Preciados Penis, Raquel
- 02:41:20 - Entra en la sala Bello Rodrigo, Jose Ramón
- 02:41:33 - Entra en la sala Preciados Penis, Raquel
- 02:41:39 - Se ausenta de la sala Costa Fanega, María de los Ángeles
- 02:41:44 - Se ausenta de la sala Bohigas González, Antonio
- 02:43:03 - Pulido Pérez, María Josefa
- 02:43:11 - Díaz Solís, María del Mar
- 02:44:05 - Entra en la sala Bohigas González, Antonio
- 02:45:13 - Pulido Pérez, María Josefa
- 02:45:20 - Martín Fernández, Raúl
- 02:45:36 - Entra en la sala Costa Fanega, María de los Ángeles
- 02:45:56 - Se ausenta de la sala Liceran González, Andrés
- 02:46:02 - Entra en la sala Liceran González, Andrés
- 02:46:06 - Se ausenta de la sala Villar Guijaro, Jorge
- 02:48:46 - Entra en la sala Villar Guijaro, Jorge
- 02:49:09 - Se ausenta de la sala Santos Holguín, David
- 02:51:38 - Entra en la sala Santos Holguín, David
- 02:53:25 - Pulido Pérez, María Josefa
- 02:53:30 - Preciados Penis, Raquel
- 02:53:40 - Entra en la sala Salaya Julián, Luis. Asume la Presidencia.
- 02:56:23 - Se ausenta de la sala Valdés Sánchez, Fernanda
- 02:58:39 - Salaya Julián, Luis
- 02:58:48 - Pulido Pérez, María Josefa
- 03:00:55 - Entra en la sala Valdés Sánchez, Fernanda
- 03:05:14 - Salaya Julián, Luis
- 03:05:20 - Amores Mendoza, Teófilo
- 03:05:42 - Salaya Julián, Luis

03:06:13 - Sánchez Juliá, José Ángel  
03:12:11 - Salaya Julián, Luis

03:12:31 : **Punto 14º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.**

03:12:33 : **Punto 15.- Informes de la Alcaldía.**

03:12:35 : **Punto 16.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.**

03:12:38 : **Punto 17.- Ruegos y Preguntas.**

03:12:44 - Amores Mendoza, Teófilo  
03:16:01 - Salaya Julián, Luis  
03:18:03 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las trece horas y dieciocho minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

